

# **INFORME DE RELEVANCIA PRUDENCIAL**

A 31 de diciembre de 2025

Entidad: BANK OF AFRICA EUROPE, S.A.U

Realización del Informe: Dirección del Control Global del Riesgo

Revisión del Informe: Cumplimiento Normativo, en su rol como segunda línea de defensa, participa en la revisión del marco regulatorio y de gobernanza, mientras que, como tercera línea de defensa, Auditoría Interna valida la información contenida en el Informe de Relevancia Prudencial 2025, verificando su alineación con los requisitos regulatorios aplicables.

Fecha de aprobación por la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos: 29-04-2026

Fecha de validación por el Consejo de Administración: 30-04-2026

## Índice

1.	Introducción .....	3
1.1	Resumen Ejecutivo .....	3
1.2	Contexto Macroeconómico .....	3
1.3	Información general de la Entidad .....	6
1.3.1	Información de la entidad .....	6
1.3.2	Información económica-financiera de la Entidad en 2025.....	7
1.4	Gobierno del Informe con Relevancia Prudencial.....	7
2.	Marco Regulatorio Vigente y Evolución Normativa .....	9
3.	Recursos propios computables .....	14
3.1	Conciliación capital regulatorio y capital contable balance consolidado.....	15
3.2	Detalle de los Fondos Propios computables .....	16
4.	Requerimientos de Recursos Propios.....	17
4.1	Procedimientos aplicados para la evaluación de la suficiencia del capital interno .....	17
4.2	Requerimientos de recursos propios mínimos por Riesgo de Crédito y Contraparte .....	18
4.3	Requerimientos de recursos propios mínimos por Riesgo Operacional .....	18
4.4	Requerimientos de recursos propios mínimos por Riesgo de Mercado .....	19
4.5	Requerimientos de recursos propios mínimos por Riesgo de Tipo de Cambio .....	19
4.6	Requerimientos de recursos propios por riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA)19	
5.	Marco de Gobierno, Gestión y Control de Riesgos .....	20
5.1	Políticas, objetivos y control de la gestión de riesgos.....	20
5.2	Marco de Gobierno .....	21
5.3	Función de riesgos.....	24
6.	Información sobre los Riesgos de Crédito.....	28
6.1	Exposición al Riesgo de Crédito.....	28
6.2	Distribución geográfica de las exposiciones.....	29
6.3	Distribución de las exposiciones por sector .....	29
6.4	Vencimiento residual de las exposiciones.....	30
6.5	Identificación de las agencias de calificación internas utilizadas.....	30
6.6	Técnicas de mitigación aplicadas .....	31
7.	Información sobre el Riesgo de Mercado .....	32
8.	Información sobre Riesgo de Tipo de Cambio.....	33
9.	Información sobre el Riesgo Operacional .....	34
9.1	Riesgo Reputacional .....	34
10.	Información sobre Riesgo de Tipo de Interés Estructural .....	36

11.	Riesgo de Tipo de Margen de Crédito .....	37
12.	Información relativa al Riesgo de Liquidez y Financiación .....	38
13.	Activos libres de cargas .....	39
14.	Información sobre el Ratio de Apalancamiento .....	39
15.	Política de Remuneraciones .....	42
15.1	Principios de la Política Retributiva de Colectivo Identificado .....	42
15.2	Descripción del sistema de remuneración .....	43
i)	Retribución fija.....	43
ii)	Retribución variable.....	43
iii)	Determinación de la remuneración variable .....	44
iv)	Cláusula de diferimiento.....	45
v)	Cláusula de composición múltiple de la retribución variable.....	45
vi)	Cláusulas de incorporación ex post del riesgo.....	46
vii)	Excepciones .....	48
viii)	Política de Remuneración de los consejeros de la Entidad .....	48
a)	Retribución fija .....	50
b)	Retribución variable .....	50
c)	Otras remuneraciones .....	52
15.3	Duración, revisión y evaluación de la política de Remuneración.....	54
15.4	Retribuciones percibidas .....	54
16.	Principales Características de los Instrumentos de Capital de CET 1 y TIER 1 adicional.....	56

## 1. Introducción

### 1.1 Resumen Ejecutivo

El presente informe se elabora en cumplimiento de las obligaciones de divulgación de información prudencial establecidas en el Reglamento Europeo n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 (Capital Requirements Regulation - CRR), relativa a la divulgación de información por las entidades, así como en la normativa y directrices de desarrollo que resultan de aplicación, incluyendo las Directrices EBA/GL/2014/14, de 23 de diciembre de 2014, sobre materialidad, información reservada y confidencialidad y frecuencia de divulgación conforme a los artículos 432 y 433 del citado Reglamento, así como cualesquiera otras disposiciones y criterios supervisores adoptados por el Banco de España.

De conformidad con lo anterior, Bank of Africa Europe S.A.U. (en adelante “BOA Europe” o “la Entidad”), ha elaborado el presente Informe de Relevancia Prudencial correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

Para la elaboración de este Informe de Relevancia Prudencial se ha utilizado como base la última información financiera y prudencial remitida a los supervisores, complementada con la información contenida en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2025.

El Informe con Relevancia Prudencial se encuentra disponible en la página web de la Entidad (<https://www.bankofafrica-europe.com/>), dentro del apartado “Información Corporativa” y, específicamente, en el subapartado relativo a la información económica financiera.

### 1.2 Contexto Macroeconómico

El ejercicio 2025 estuvo marcado por un entorno macroeconómico y financiero caracterizado por una elevada incertidumbre, aunque con una cierta moderación en el tramo final del ejercicio, condicionada principalmente por la evolución de la inflación, las políticas monetarias de las principales economías y las tensiones geopolíticas internacionales.

La economía mundial cerró 2025 en un contexto de incertidumbre aún elevada, aunque con cierta moderación en el tramo final del ejercicio. La reducción parcial de las tensiones comerciales — destacando determinados avances en la reducción de tensiones entre las principales economías — junto con avances diplomáticos en distintos focos de conflicto, han contribuido a reducir los riesgos más adversos a corto plazo. No obstante, el carácter temporal de estos acuerdos y la persistencia de tensiones geopolíticas y comerciales continúan condicionando las perspectivas globales.

En este entorno, la actividad económica mundial mostró un comportamiento relativamente sólido. En el tercer trimestre, Estados Unidos mantuvo un crecimiento intertrimestral del 0,9%, apoyado en la fortaleza del consumo y del mercado laboral, mientras que China registró un avance del 1,1%, impulsado por la resiliencia de sus exportaciones. En conjunto, las estimaciones del Eurosistema sitúan el crecimiento del PIB mundial en el 3,2% en 2025 (3,1% en 2026), lo que supone una ligera revisión al alza, si bien dentro de una senda de crecimiento moderado.

En el área del euro, la actividad mostró una recuperación gradual a lo largo del ejercicio, con un crecimiento del 0,3% intertrimestral en el tercer trimestre, destacando el mayor dinamismo de algunas economías frente al estancamiento de otras. Las previsiones apuntan a un crecimiento del 1,4% en 2025, apoyado en la mejora de la demanda externa, la moderación de los precios energéticos y una menor incertidumbre comercial.

La inflación global continuó su proceso de moderación a lo largo del ejercicio, aunque con cierta ralentización en los últimos meses. A nivel agregado, se situó en torno al 2,8% en septiembre, frente al 3,6% registrado a comienzos de año. En Estados Unidos, descendió progresivamente hasta el 2,7% en noviembre, mientras que en China se mantuvo en niveles reducidos 0,7%, en un contexto de debilidad de la demanda interna. En la zona euro, la inflación se mantuvo en el 2,1% en noviembre, con una inflación subyacente superior del 2,4%, reflejando presiones persistentes en los precios de los servicios.

En este contexto, la política monetaria de las principales economías avanzadas evolucionó de forma divergente. La Reserva Federal reanudó en la segunda mitad del año el ciclo de flexibilización monetaria, tras la pausa mantenida durante parte del ejercicio en un entorno de moderación de la inflación y cierta debilidad del mercado laboral. Asimismo, ajustó su estrategia de balance en línea con la evolución de las condiciones financieras en un contexto de normalización progresiva de la política monetaria.

Por su parte, el Banco Central Europeo mantuvo sin cambios los tipos de interés desde junio, el tipo de la facilidad de depósito en el 2%, en un contexto de inflación próxima al objetivo, crecimiento moderado y fortaleza del mercado laboral. Esta divergencia en la orientación de la política monetaria entre ambas áreas ha condicionado las expectativas de los mercados financieros, que anticipan que estas diferencias podrían prolongarse en el corto plazo.

En los mercados financieros internacionales, se prolongó la tendencia alcista de los principales índices bursátiles, especialmente en Estados Unidos, alcanzándose nuevos máximos históricos. No obstante, se registraron episodios puntuales de volatilidad, asociados principalmente a la valoración de las empresas tecnológicas y al desarrollo de la inteligencia artificial. En paralelo, se observó una evolución contenida de los diferenciales soberanos en la zona euro, favorecida por la mejora de la percepción de riesgo en algunos países.

En los mercados de materias primas, los precios del petróleo mostraron una tendencia a la moderación en el tramo final del año, situándose por debajo de los niveles previstos meses atrás, mientras que los precios de los metales y de las materias primas agrícolas registraron una evolución al alza. En los mercados de divisas, el euro se mantuvo relativamente estable frente al dólar en el último trimestre, acumulando, no obstante, una apreciación significativa en el conjunto del año.

Desde el punto de vista geopolítico, el entorno internacional continuó caracterizado por una elevada fragmentación. La persistencia de conflictos como la invasión rusa de Ucrania o las tensiones en Oriente Medio siguen afectando a los mercados energéticos y a los flujos comerciales. Si bien las recientes iniciativas diplomáticas abren la posibilidad de cierta estabilización, la elevada incertidumbre aconseja mantener una visión prudente sobre la evolución del entorno global.

La economía de España mantuvo en 2025 un crecimiento sólido en el contexto europeo, apoyado fundamentalmente en la demanda interna, si bien con una ligera moderación en el ritmo de avance en la segunda mitad del ejercicio.

El Producto Interior Bruto creció un 0,6% intertrimestral en el tercer trimestre, por debajo del 0,8% registrado en el trimestre anterior, pero en línea con lo esperado. Este crecimiento se sustentó principalmente en la demanda interna, que aportó 1,2 puntos porcentuales, compensando parcialmente la contribución negativa del sector exterior (-0,6 pp), en un contexto de mayor dinamismo de las importaciones. De cara al cierre del ejercicio, los indicadores coyunturales apuntan a que la actividad habría mantenido un ritmo robusto, con crecimientos en el entorno del 0,6%-0,7% trimestral.

En el conjunto del año, las previsiones más recientes sitúan el crecimiento del PIB en el 2,9% para 2025, con una revisión al alza respecto a estimaciones anteriores, reflejo del mayor dinamismo observado en los últimos trimestres, especialmente en el consumo privado y, en menor medida, en el sector exterior de servicios no turísticos.

Desde la óptica de la oferta, destacó el buen comportamiento de los servicios, especialmente los vinculados al turismo y al transporte, así como la construcción, mientras que la industria mostró una recuperación gradual y el sector primario continuó evidenciando debilidad.

El mercado laboral mantuvo una evolución favorable a lo largo del ejercicio. La creación de empleo se sostuvo en la segunda mitad del año, con aumentos generalizados por ramas de actividad, lo que permitió mantener la tasa de desempleo en niveles cercanos al 10%. La afiliación a la Seguridad Social continuó creciendo de forma sostenida, apoyando la evolución del consumo.

En cuanto a las condiciones de financiación, estas mejoraron progresivamente a lo largo del ejercicio, si bien de forma más contenida que en fases anteriores, en un contexto condicionado por la política monetaria del Banco Central Europeo, que mantuvo estables los tipos de interés desde junio, situando la facilidad de depósito en el 2%. Este entorno permitió una cierta reducción del coste del crédito, tanto para hogares como para empresas, favoreciendo la continuidad del crecimiento del consumo y de la inversión, aunque todavía en un contexto de condiciones financieras relativamente restrictivas en términos históricos.

El consumo privado mostró un comportamiento especialmente dinámico, superando las expectativas iniciales, apoyado en la evolución favorable del empleo, el crecimiento de las rentas y la mejora de la confianza de los hogares. Por su parte, la inversión productiva continuó creciendo, con especial protagonismo de los bienes de equipo, mientras que la inversión en vivienda comenzó a mostrar cierta desaceleración tras el fuerte dinamismo previo.

En el mercado inmobiliario, los precios de la vivienda mantuvieron una tendencia alcista, si bien con señales de moderación en el tramo final del ejercicio.

El sector exterior redujo su aportación al crecimiento, debido al mayor dinamismo de las importaciones, especialmente de servicios. No obstante, las exportaciones de los servicios no turísticos mostraron una evolución más favorable, con una contribución positiva al crecimiento.

En el ámbito fiscal, los ingresos públicos continuaron creciendo a buen ritmo, favorecidos por la evolución de la actividad y del empleo, contribuyendo a la mejora de las cuentas públicas.

Por último, la inflación mostró una tendencia al alza en la segunda mitad del año, alcanzando el 3,2% en noviembre, impulsada principalmente por el aumento de los precios de la energía y una ligera aceleración de la inflación subyacente, que se situó en torno al 3%. En el conjunto del ejercicio, se estima una inflación media del 2,7% en 2025, con perspectivas de moderación en los próximos años, si bien persistiendo riesgos al alza asociados a la evolución de los salarios y los márgenes empresariales.

Desde la perspectiva de la Entidad, este entorno macroeconómico presenta implicaciones relevantes. Por un lado, el crecimiento económico y la mejora de las condiciones de financiación han favorecido la demanda de crédito y la actividad de comercio exterior. Por otro, persisten riesgos asociados a la evolución de los tipos de interés, la inflación y el entorno internacional, que podrían trasladarse a un deterioro de determinados indicadores de riesgo de crédito y de la capacidad de pago de sectores y contrapartes más sensibles al ciclo económico.

## 1.3 Información general de la Entidad

### 1.3.1 Información de la Entidad

Bank of Africa Europe S.A.U., es una entidad de crédito constituida en Madrid (España) en el año 1993, iniciando su operativa en enero de 1995. Su objeto social es la realización de toda clase de operaciones bancarias, conforme lo establecido en sus Estatutos Sociales, y está sujeta a la normativa y regulación aplicable a las entidades de crédito en España.

Desde el punto de vista de estructura societaria, la Entidad forma parte de un grupo bancario, siendo su accionista único *Bank of Africa BMCE Group*, con sede en Marruecos, que ostenta de forma directa el 100% del capital social de la Entidad.

El 5 de marzo de 2021 se elevó a público el contrato privado de compraventa de acciones nominativas, mediante el cual se transmitieron, con plena titularidad, todas las acciones representativas del capital social del Banco a *Bank of Africa BMCE Group*, pasando a ser el accionista único. Dicho cambio de accionista único se inscribió en el Registro Mercantil el 17 de marzo de 2021.

Posteriormente, el 20 de mayo de 2021, el accionista único del Banco acordó el cambio de denominación social por la actual “Bank of Africa Europe S.A.U.”. Este acuerdo se elevó a público e inscribió en el Registro Mercantil el 2 de junio de 2021.

BOA Europe es una Entidad bancaria universal especializada en banca mayorista, que opera tanto con clientela corporativa como con entidades de crédito, ofreciendo productos y servicios orientados al desarrollo del comercio exterior, tanto en operaciones de importación como de exportación.

El negocio de BOA Europe se centra, principalmente, en la banca corporativa, la financiación comercial y el comercio exterior en España, desarrollando actividades bancarias generales. En particular, destacan:

- En el área corporativa, ofrece préstamos a largo y corto plazo, financiación de circulante, así como otorgamiento de avales u otros servicios a empresas que exporten o realicen proyectos en el área geográfica de influencia.
- En relación con el comercio exterior, presta servicios de prefinanciación y post-financiación de operaciones, descuento de efectos avalados y emisión de avales vinculados a la compraventa de bienes y prestación de servicios.
- Respecto a la operativa entre entidades de crédito internacionales y empresas nacionales, facilita la liquidación de pagos mediante el sistema de pagos en tiempo real del Eurosistema (**TARGET2/T2**), a nivel europeo.
- Del mismo modo, colabora con otras Entidades en la financiación de operaciones comerciales de gran importe.

La Entidad se ha fijado unos objetivos estratégicos orientados a consolidar su modelo de negocio a través del crecimiento sostenible y equilibrado, en línea con la evolución positiva registrada en los últimos años. Asimismo, persigue un crecimiento diversificado que permita reducir la concentración de riesgo por país, producto o cliente. Con este propósito, la Entidad ha desarrollado un plan estratégico a medio plazo basado en las siguientes líneas de actuación:

- Consolidar las relaciones con las grandes empresas españolas y europeas, mediante la prestación de servicios de banca mayorista adaptados a su dimensión y necesidades, especialmente en las áreas geográficas de influencia.
- Reorientar progresivamente la cartera hacia operaciones de carácter comercial, optimizando la tipología de las operaciones y fortaleciendo la recurrencia del negocio.
- Impulsar la expansión y el desarrollo de la actividad en Asia y Latinoamérica, reforzando la diversificación geográfica y aprovechando oportunidades de crecimiento en mercados estratégicos.

### 1.3.2 Información económica-financiera de la Entidad en 2025

La Entidad, a cierre del ejercicio 2025, reduce ligeramente la tendencia de negocio frente a años anteriores, obteniendo un margen bruto de 25,25 millones de euros, siendo el resultado neto 13,68 millones de euros.

En cuanto a las métricas principales de BOA Europe, se puede destacar que:

- La Entidad mantiene a 31/12/2025 una posición de capital CET1 del 33,33%, superando ampliamente los requerimientos mínimos establecidos por el regulador. En consecuencia, puede afirmarse que BOA Europe cumple holgadamente con sus exigencias regulatorias de solvencia y capital. Los requerimientos de capital exigidos durante el ejercicio 2025, y que la Entidad ha cubierto y forma significativa, son los siguientes:
  - Ratio mínima de capital total del 8%
  - Un requerimiento de recursos propios a mantener sobre el mínimo del 4,038% (desde 1 de enero de 2025)
  - Un requerimiento de colchón de conservación del 2,5%
  - Expectativa supervisora sobre la orientación de recursos propios adicionales (P2G) del 1,75%
- La Entidad mantiene una ratio de LCR y NSFR por encima del nivel marcado como Objetivo, con una tendencia marcada por la estabilidad, con una ratio del 228,95% y del 225,79% respectivamente.
- La ratio ROE al cierre del ejercicio se situó en el 12,54%.
- La Entidad mantiene una tasa de mora del 0,45% y alcanza una cobertura del 93,76%.

## 1.4 Gobierno del Informe con Relevancia Prudencial

De acuerdo con la Política de Divulgación, Bank of Africa Europe S.A.U., publica en la página web de la Entidad el Informe con Relevancia Prudencial con periodicidad anual tras su aprobación por el Consejo de Administración.

La Dirección del Control Global del Riesgo es la responsable de la elaboración la Política de Divulgación y de la revisión anual de su contenido. Para el desempeño de estas funciones cuenta con la colaboración de aquellas unidades de la Entidad cuya participación resulte necesaria, así como con la revisión independiente de Auditoría Interna, en su calidad de tercera línea de defensa.

La Entidad considera que, durante el ejercicio 2025, tanto la actividad desarrollada como la evolución de los activos ponderados por riesgo (APRs) han mantenido un comportamiento proporcionalmente estable respecto al crecimiento del balance. En consecuencia, no se estima necesaria la publicación de información de Pilar III con periodicidad inferior al año. Asimismo, la Entidad no ha hecho uso de excepciones relativas a la divulgación de información considerada reservada o confidencial.

La información incluida en este informe ha sido revisada por el área de Cumplimiento Normativo, actuando como segunda línea de defensa, enfocándose en el marco regulatorio y de gobernanza, y por el área de Auditoría Interna, como tercera línea de defensa, que valida su contenido y verifica su alineación con los requisitos regulatorios aplicables.

## 2. Marco Regulatorio Vigente y Evolución Normativa

A 31 de diciembre de 2025, la Entidad desarrolla su actividad en el marco del régimen prudencial europeo aplicable a las entidades de crédito, definido por la implementación progresiva del acuerdo de Basilea III y consolidado, en el ejercicio de referencia, mediante la incorporación de sus reformas finales al ordenamiento jurídico de la Unión Europea.

El marco normativo aplicable se articula, con carácter principal, sobre el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (en adelante, CRR) y la Directiva 2013/36/UE (CRD IV), junto con sus sucesivas modificaciones, que configuran el conjunto de requisitos prudenciales en materia de capital, solvencia, liquidez y gobierno interno de las entidades de crédito (véase sección “Recursos propios y ratios de capital”).

Desde una perspectiva cronológica, el ejercicio 2025 se caracteriza por la plena entrada en aplicación del **Reglamento (UE) 2024/1623 (CRR III)**, de aplicación desde el 1 de enero de 2025, aunque con fases transitorias importantes hasta el año 2030, que materializa en el ámbito de la Unión Europea las reformas finales de Basilea III. Este nuevo marco no constituye únicamente una actualización técnica del régimen anterior, sino una revisión estructural orientada a reforzar la robustez del sistema financiero mediante la armonización de los métodos de cálculo del capital y la reducción de la variabilidad en los activos ponderados por riesgo (RWA).

Por el contrario, la **Directiva (UE) 2024/1619 (CRD VI)**, si bien entró en vigor en julio de 2024, no resulta de aplicación efectiva en el ejercicio 2025, al encontrarse en fase de transposición a los ordenamientos nacionales. En consecuencia, su contenido normativo, particularmente relevante en materia de riesgos ESG, gobernanza y supervisión, no se integra aún en el marco prudencial aplicable, si bien constituye un elemento clave en la planificación regulatoria de la Entidad (véase apartado “Normativa en desarrollo”).

De este modo, a cierre del ejercicio 2025, el marco vigente se configura sobre la base del CRR III, complementado por las disposiciones aún aplicables derivadas de CRR II y CRD V, en un contexto de transición progresiva hacia el nuevo entorno regulatorio.

En el ámbito nacional, el marco europeo se integra mediante la normativa española de desarrollo, destacando la **Ley 10/2014**, el **Real Decreto 84/2015**, el **Real Decreto ley 7/2021** y el **Real Decreto 970/2021**, que configuran el régimen prudencial interno y aseguran la aplicación homogénea de la normativa europea en el sistema financiero español.

En el ámbito supervisor, la **Circular 2/2016 del Banco de España**, junto con la **Circular 2/2014** y sus modificaciones posteriores (Circulares 3/2022 y 3/2023), continúa siendo plenamente aplicable durante 2025, estableciendo el marco técnico detallado relativo a supervisión, solvencia, reporting y opciones regulatorias, con un grado elevado de alineamiento con los estándares europeos (véase sección “Gobernanza y estructura organizativa”).

El marco regulatorio descrito se estructura conforme a los tres pilares de Basilea. En este contexto, el Pilar I establece los requerimientos mínimos de capital, el Pilar II articula el proceso supervisor (SREP), y el Pilar III regula la disciplina de mercado a través de obligaciones de transparencia.

Durante el ejercicio 2025, el **SREP** ha continuado evolucionando hacia un enfoque más dinámico, incorporando herramientas analíticas avanzadas, una orientación prospectiva y una creciente sensibilidad hacia riesgos emergentes. Este cambio metodológico, impulsado por el Banco Central Europeo en el marco

del Mecanismo Único de Supervisión, se traduce en una evaluación más granular del perfil de riesgo de las entidades, así como en una mayor integración de factores estructurales, incluidos los riesgos climáticos y de transición (véase sección “Gestión del capital”).

En materia de resolución, la Entidad opera bajo el marco europeo de recuperación y resolución bancaria, que establece los requisitos de capacidad de absorción de pérdidas mediante instrumentos de fondos propios y pasivos elegibles (MREL), integrando consideraciones de resolubilidad en la planificación financiera y de capital (véase sección “Riesgo de liquidez y financiación”).

### **Evolución normativa en 2025 y principales desarrollos regulatorios**

La implantación del **CRR III** ha supuesto una redefinición del marco prudencial en términos tanto conceptuales como operativos. Entre los elementos más relevantes destaca la introducción del **output floor**, que limita el beneficio derivado del uso de modelos internos, estableciendo un umbral mínimo del 72,5% sobre los RWA calculados mediante el enfoque estándar. Este mecanismo, cuyo calendario de aplicación es progresivo, constituye uno de los pilares de la reforma y tiene implicaciones directas en la gestión del capital y en la planificación estratégica de las entidades.

El nuevo marco introduce asimismo restricciones significativas al uso de modelos internos (IRB), eliminando su aplicación en determinadas carteras y reforzando los requisitos en aquellas en las que se mantiene. Esta evolución obedece a la necesidad de reducir la heterogeneidad en las estimaciones de riesgo y mejorar la comparabilidad entre entidades.

En paralelo, se produce una revisión profunda del tratamiento del **riesgo de crédito**, particularmente en el método estándar, incorporando mayor granularidad y sensibilidad al riesgo, así como ajustes en los factores de conversión crediticia y en la clasificación de exposiciones. Igualmente, el **riesgo operacional** se redefine mediante la introducción de un enfoque basado en indicadores de negocio, eliminando el uso de modelos internos, lo que supone una simplificación metodológica acompañada de un refuerzo en la capacidad comparativa del marco.

Durante 2025, la aplicación del CRR III ha estado acompañada por un **intenso desarrollo normativo de segundo nivel**, principalmente a través de la EBA. Este desarrollo incluye la elaboración de normas técnicas de ejecución y regulación que afectan, entre otros aspectos, a:

- la revisión y ampliación de los **marcos de reporting prudencial (COREP y FINREP)**,
- el rediseño de los **requisitos de divulgación de Pilar III**,
- la estandarización de criterios aplicables a modelos internos, y,
- el desarrollo de métricas adicionales en ámbitos emergentes.

Estos avances han implicado una mayor exigencia en términos de calidad, consistencia y granularidad de la información reportada, reforzando el papel del Pilar III como herramienta de disciplina de mercado (véase sección “Información con relevancia prudencial”).

Asimismo, durante el ejercicio se han consolidado los efectos de los reglamentos técnicos adoptados en 2024, tales como los Reglamentos de Ejecución (UE) 2024/3117 y 2024/3172, que establecen nuevos formatos obligatorios de reporting y divulgación, alineados con los objetivos de transparencia y comparabilidad.

En el ámbito de la **resiliencia operativa digital**, el ejercicio 2025 ha supuesto la incorporación efectiva del Reglamento (UE) 2022/2554 (DORA), cuya aplicación desde enero de 2025 introduce un cambio cualitativo en la gestión del riesgo tecnológico. Este marco amplía el enfoque tradicional de riesgo operacional hacia

una visión integral de resiliencia, incluyendo requerimientos en materia de pruebas de resiliencia, gestión de terceros y supervisión de proveedores críticos.

Durante 2025, el marco DORA ha sido objeto de un desarrollo técnico significativo mediante la aprobación de normas técnicas adicionales, que especifican aspectos operativos como los formatos de notificación de incidentes, los requisitos de testing y los criterios de clasificación de proveedores TIC, generando un marco más exigente y detallado para la gestión de estos riesgos (véase sección “Riesgo operacional y tecnológico”).

En el ámbito de la sostenibilidad, el ejercicio ha consolidado la integración progresiva de los riesgos ESG en el marco prudencial. Las autoridades supervisoras han reforzado sus expectativas en relación con la incorporación de estos riesgos en los sistemas de gestión interna, su evaluación en el SREP y su reflejo en la información divulgada, anticipando los requerimientos más estructurados que serán introducidos con la aplicación de CRD VI.

En materia macroprudencial, la activación del **colchón de capital anticíclico (CCA)** por parte del Banco de España, fijado en el 0,5% con efectos desde octubre de 2025, constituye un elemento relevante en la gestión del capital regulatorio, introduciendo una dimensión contracíclica en la planificación de recursos propios (véase sección “Capital y buffers regulatorios”).

Asimismo, el inicio de la actividad de la **Autoridad Europea AMLA** durante 2025 representa un avance en la centralización de la supervisión en materia de prevención del blanqueo de capitales, reforzando la coherencia y la eficacia del marco europeo en este ámbito. Durante el 2025 y 2026 se han iniciado los trabajos de elaboración de normativa de desarrollo, en fase de consulta.

En el plano nacional, la aprobación de la **Ley 10/2025, de servicios de atención a la clientela**, introduce un marco uniforme de estándares mínimos obligatorios en la prestación de estos servicios, con impacto en los sistemas de gobernanza, control interno y relación con clientes.

### **Profundización en el entorno regulatorios y convergencia supervisora**

Durante el ejercicio 2025, además de las reformas estructurales introducidas por el CRR III y la aplicación del Reglamento DORA, se ha observado un avance significativo hacia una mayor **convergencia supervisora en el ámbito de la Unión Europea**, impulsada tanto por el Banco Central Europeo como por la Autoridad Bancaria Europea (EBA). Este proceso ha tenido como objetivo reforzar la consistencia en la aplicación del marco prudencial, reducir la heterogeneidad entre jurisdicciones y mejorar la comparabilidad de los perfiles de riesgo de las entidades.

En este contexto, la actividad normativa de la EBA durante 2025 ha estado particularmente centrada en el desarrollo de estándares técnicos asociados al paquete bancario, así como en la clarificación de aspectos interpretativos del CRR III. Este desarrollo ha incluido tanto la elaboración de normas técnicas vinculantes como la emisión de **Q&A regulatorios, opiniones supervisoras y guías metodológicas**, orientadas a asegurar una aplicación homogénea del marco normativo.

De forma paralela, se ha reforzado la interacción entre las autoridades competentes nacionales y las instituciones europeas, especialmente en el ámbito del Mecanismo Único de Supervisión, con el objetivo de garantizar la coherencia en la traslación de expectativas supervisoras a nivel microprudencial. Este proceso ha tenido impacto en la forma en que las entidades abordan la gestión de riesgos, particularmente en lo relativo a la documentación, validación y gobernanza de modelos internos.

### Impacto operativo y adaptación interna al nuevo marco regulatorio

La evolución normativa descrita durante el ejercicio 2025 requiere de un esfuerzo significativo de adaptación por parte de las entidades de crédito, tanto desde una perspectiva cuantitativa como cualitativa. En particular, la implementación del CRR III y el desarrollo asociado de normativa técnica han supuesto:

- la revisión de los sistemas internos de cálculo de capital y medición de riesgos,
- la adaptación de los marcos de reporting supervisor a los nuevos requisitos de granularidad y frecuencia,
- y el refuerzo de los procesos de control interno y validación de datos.

Este contexto exige la relevancia de la **infraestructura de datos y de los sistemas de agregación de riesgos**, en línea con las expectativas supervisoras derivadas de BCBS 239 y de los desarrollos recientes en el ámbito europeo. En particular, durante 2025 se ha incrementado el nivel de exigencia en relación con la calidad, integridad y trazabilidad de la información utilizada tanto para el reporting regulatorio como para la gestión interna.

Asimismo, el incremento de los requerimientos de divulgación en el marco del Pilar III ha implicado un mayor grado de alineamiento entre la información pública y la reportada a los supervisores, reduciendo posibles inconsistencias y reforzando la disciplina de mercado.

### Integración de riesgos emergentes en el marco prudencial

Un elemento distintivo del ejercicio 2025 ha sido la consolidación de un enfoque supervisor más amplio, en el que los riesgos tradicionales coexisten con un conjunto creciente de riesgos emergentes que adquieren progresivamente relevancia en el marco prudencial.

En particular, los riesgos asociados a factores ESG han evolucionado desde una consideración fundamentalmente cualitativa hacia una integración progresiva en los marcos de gestión del riesgo, incluyendo su incorporación en:

- los procesos internos de evaluación del capital (ICAAP),
- los marcos de apetito al riesgo,
- y los ejercicios de planificación estratégica.

Durante el ejercicio, las autoridades supervisoras han continuado desarrollando expectativas detalladas en relación con la capacidad de las entidades para identificar y gestionar estos riesgos, incluyendo el desarrollo de escenarios de estrés climático, la evaluación de riesgos de transición y la mejora de la disponibilidad de datos relacionados con factores ESG.

De forma complementaria, la creciente digitalización del sector financiero ha reforzado la importancia de los riesgos tecnológicos y operativos, en particular aquellos asociados a la dependencia de proveedores externos, ciberseguridad y resiliencia operativa. En este sentido, la aplicación de DORA ha supuesto un cambio estructural en la manera en que estos riesgos son gestionados, introduciendo una mayor formalización de los procesos y una supervisión más intensiva.

### **Evolución del marco de reporting y transparencia prudencial**

Durante 2025, el entorno regulatorio ha continuado evolucionando hacia un modelo caracterizado por una mayor transparencia, estandarización y comparabilidad de la información prudencial. Este proceso ha sido impulsado tanto por los desarrollos normativos asociados al CRR III como por la creciente relevancia del Pilar III como herramienta de disciplina de mercado.

En este contexto, se ha producido un avance en la alineación entre los marcos de reporting supervisor (COREP/FINREP) y las obligaciones de divulgación pública, reduciendo la duplicidad de información y favoreciendo una mayor consistencia en los datos comunicados por las entidades. Asimismo, los nuevos formatos introducidos han incrementado el nivel de exigencia en términos de detalle, frecuencia y calidad de la información.

Adicionalmente, la incorporación de nuevas áreas de riesgo en el ámbito de la divulgación, tales como los riesgos ESG o los riesgos asociados a tecnologías digitales, refleja la evolución del marco prudencial hacia una visión más integral del perfil de riesgo de las entidades.

### **Contexto normativo y perspectivas de evolución**

El ejercicio 2025 se enmarca en un contexto de transición regulatoria, en el que la implementación de las reformas finales de Basilea III convive con el desarrollo de nuevas iniciativas normativas que configurarán el marco prudencial en los próximos años.

En este sentido, la progresiva aplicación de CRD VI, así como la evolución de otras iniciativas regulatorias en curso en el ámbito de la Unión Europea, implicarán un refuerzo adicional en ámbitos como la sostenibilidad, la gobernanza interna, la protección del cliente y la supervisión integrada.

Asimismo, la intensificación de la digitalización y la aparición de nuevos modelos de negocio en el sector financiero continúan impulsando el desarrollo de marcos regulatorios específicos, orientados a garantizar la estabilidad financiera sin limitar la innovación.

En conjunto, este entorno normativo refuerza la necesidad de que las entidades mantengan un enfoque proactivo en la gestión del cumplimiento regulatorio, integrando las nuevas exigencias en sus procesos internos y adaptando sus marcos de gobierno y control a un entorno cada vez más complejo y exigente.

### **Conclusión**

En conjunto, el ejercicio 2025 marca un punto de inflexión en el marco regulatorio prudencial, caracterizado por la consolidación de las reformas finales de Basilea III, el refuerzo del marco de resiliencia operativa, el incremento de los requerimientos de transparencia y la progresiva integración de riesgos emergentes.

Este entorno normativo configura una base más homogénea, exigente y orientada a riesgos, al tiempo que anticipa una evolución futura marcada por la profundización en aspectos de sostenibilidad, digitalización y convergencia supervisora a nivel europeo.

### 3. Recursos propios computables

El Título I de la Parte Segunda del Reglamento (UE) n.º 575/2013 establece la composición de los fondos propios regulatorios, definidos como la suma de capital de nivel 1 (Tier 1 o T1) y del capital de nivel 2 (Tier 2 o T2).

El capital de nivel 1 se compone, a su vez, de capital de nivel 1 ordinario (Common Equity Tier 1 o CET1) y capital de nivel 1 adicional (Additional Tier 1 o AT1). Estos elementos constituyen la base de solvencia de la Entidad y permiten absorber pérdidas en situación de funcionamiento ordinario y de tensión financiera.

A 31 de diciembre de 2025, los recursos propios computables de Bank of Africa Europe S.A.U. se encuentran integrados principalmente por instrumentos de capital CET1, manteniendo una estructura de capital sólida y de elevada calidad, alineada con los requerimientos regulatorios aplicables.

A continuación, se detallan los Recursos Propios Computables correspondientes al ejercicio 2025:

*Tabla 1 – Recursos Propios computables*

<b>Recursos Propios Computables</b>	
(miles de euros)	
Capital	40.635
Prima de Emisión	3.198
Reservas	65.158
<b>Capital de Nivel 1 Ordinario (CET 1)</b>	<b>108.991</b>
Capital de Nivel 1 adicional	-
<b>Capital de Nivel 1 (Tier 1)</b>	<b>108.991</b>
Capital de Nivel 2 (Tier 2)	-
<b>Total Fondos Propios Computables</b>	<b>108.991</b>

Respecto a la composición del total de fondos propios computables, cabe resaltar la elevada calidad de los mismos, dado que la totalidad de los recursos propios de la Entidad se corresponde con capital ordinario de nivel 1 (Common Equity Tier 1 o CET1), integrado por capital social y reservas.

A 31 de diciembre de 2025, la Entidad mantiene de una ratio CET 1 del 33,33%, situándose ampliamente por encima de los requerimientos regulatorios. En particular, la Entidad cumple holgadamente tanto con el requerimiento total de capital supervisor (TSCR) fijado en el 12,038%, como con el requerimiento global de capital (OCR), establecido en el 14,62%.

Asimismo, la Entidad supera la expectativa supervisora correspondiente a la guía de capital Pilar 2(P2G) situada en el 1,75%, lo que supone un umbral agregado del 16,37%, manteniendo en todo momento una ratio de capital superior al 18,56%.

Bank of Africa Europe S.A.U., considera como capital de nivel 1 ordinario (CET1), tras la aplicación ajustes y deducciones, los siguientes elementos a 31 de diciembre de 2025:

- Instrumentos de capital.
- Prima de emisión.
- Reservas, tanto legales como voluntarias.
- Beneficio neto del ejercicio 2024, una vez deducido el reparto de dividendos.

### 3.1 Conciliación capital regulatorio y capital contable balance consolidado

A continuación, se presenta la conciliación entre los fondos propios regulatorios y los fondos propios contables, de conformidad con el método establecido en el Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1423/2013:

*Tabla 2 – Conciliación Fondos Propios con Estados Financieros*

<b>Conciliación completa de los elementos de los fondos propios con los estados financieros auditados</b>		
<i>(miles de euros)</i>	Importe 2025	Importe 2024
Capital suscrito	40.635	40.635
Ganancias acumuladas	-	-
Prima de emisión	3.198	3.198
Reservas de revalorización	-	-
Otras reservas	65.158	57.462
Resultado atribuido a la entidad dominante	13.668	17.696
<b>Fondos propios en balance público</b>	<b>122.659</b>	<b>118.991</b>
Otro resultado global acumulado	-	-
Intereses minoritarios	-	-
<b>Patrimonio neto en balance público</b>	<b>122.659</b>	<b>118.991</b>
Activos intangibles	-	-
Activos fiscales diferidos	-	-
Ajustes por valoración no computables	-	-
Propuesta distribución de dividendos	-	-
Obligaciones contingentes convertibles	-	-
Diferencias patrimonio neto público y a efectos prudenciales	-	-
Total ajustes y deducciones	-	-
<b>Total capital de nivel 1 ordinario (CET1)</b>	<b>108.991</b>	<b>101.295</b>
Participaciones preferentes	-	-
Otros ajustes transitorios del capital de nivel 1 adicional	-	-
<b>Total Capital de nivel 1 adicional (AT1)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total Capital de nivel 1 (T1)</b>	<b>108.991</b>	<b>101.295</b>
Financiación subordinada y otros	-	-
<b>Total Capital de nivel 2 (T2)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total fondos propios computables</b>	<b>108.991</b>	<b>101.295</b>

### 3.2 Detalle de los Fondos Propios computables

A continuación, se presenta el detalle a 31 de diciembre de 2025 y de 2024 de los recursos propios computables de Bank of Africa Europe S.A.U., desglosado por instrumentos de capital e incluyendo cada uno de sus componentes y deducciones.

*Tabla 3 - Total RRPP computables*

<b>Total Fondos propios computables</b>		
<i>(miles de euros)</i>	Importe 2025	Importe 2024
<b>Total Fondos Propios Computables</b>	<b>108.991</b>	<b>101.295</b>
<b>Capital de nivel 1 (T1)</b>	<b>108.991</b>	<b>101.295</b>
<b>Capital de nivel 1 ordinario (CET1)</b>	<b>108.991</b>	<b>101.295</b>
Instrumentos de capital desembolsados	-	-
Ganancias acumuladas y otras reservas	-	-
Resultados admisibles	-	-
Reservas de revalorización	-	-
Instrumentos de capital nivel 1 ordinario en régimen de anterioridad	-	-
Intereses minoritarios	-	-
Ajustes por valoración de la cartera de disponible para la venta	-	-
Ganancias y pérdidas actuariales en planes de prestación definida	-	-
Deducciones de instrumentos de capital nivel 1 ordinario (CET 1)	-	-
<i>Activos inmateriales</i>	-	-
<i>Activos fiscales diferidos que dependen de rendimientos futuros</i>	-	-
<b>Capital de nivel 1 adicional (AT1)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Instrumentos de capital nivel 1 adicional en régimen de anterioridad	-	-
Deducciones de instrumentos de capital nivel 1 adicional (AT 1)	-	-
<b>Capital de nivel 2 (T2)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Financiaciones y préstamos subordinados y otros	-	-

## 4. Requerimientos de Recursos Propios

A continuación, se presentan los requerimientos de recursos propios desglosados por tipología riesgo asumido por la Entidad:

*Tabla 4-a - Visión general de los APR*

<b>Requisitos de Fondos Propios</b>	
<i>(miles de euros)</i>	
Recursos Propios Computables	108.991
Activos Ponderados por Riesgo de Crédito	281.320
Exposición Riesgo Operacional	42.981
Exposición Riesgo de Mercado	2.690
<b>Ratio de Solvencia</b>	
Superávit / Déficit Capital Nivel 1 Ordinario	94.277
Superávit / Déficit Capital Nivel 1	89.372
Superávit / Déficit Capital	82.832

A continuación, se presentan los requerimientos mínimos de capital correspondientes al Pilar I:

*Tabla 4-b - Requerimientos mínimos de capital*

<b>Tipología de Riesgo</b>	<b>Requerimientos de Capital</b>
<i>(miles de euros)</i>	
Riesgo de Crédito	22.506
Riesgo Operacional	3.438
Riesgo de Mercado	215
<b>Total</b>	<b>26.159</b>

### 4.1 Procedimientos aplicados para la evaluación de la suficiencia del capital interno

Con objeto de garantizar un perfil de riesgos alineado con los recursos propios y la liquidez mantenida por la Entidad, Bank of Africa Europe S.A.U. lleva a cabo un Proceso Interno de Autoevaluación de Capital (ICAAP).

En dicho proceso, el Consejo de Administración analiza los riesgos a los que se expone la Entidad en función de su actividad y entorno en el que opera, de acuerdo con el artículo 73 de la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013 (CRD), en su versión vigente, y con las guías y desarrollos emitidos por Banco de España en materia de procesos de autoevaluación del capital y de la liquidez.

Dicho marco establece la necesidad de las Entidades dispongan de estrategias y procedimientos sólidos, eficaces y exhaustivos para evaluar y mantener de forma permanente los importes, los tipos y la distribución de capital interno que consideren adecuados para cubrir la naturaleza y el nivel de riesgos a los que están expuestos. Asimismo, estas estrategias y procedimientos deben ser objeto de revisión interna periódica.

## 4.2 Requerimientos de recursos propios mínimos por Riesgo de Crédito y Contraparte

En el Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR), Parte Tercera, Título II, se establecen los requisitos de capital por riesgo de crédito y contraparte. Para la determinación del nivel de exigencia de recursos propios por riesgo de crédito, contraparte, dilución y entrega, la Entidad aplica el método estándar, que equivale al 8% de las exposiciones ponderadas por riesgo, en función de las categorías de exposición previstas en la normativa de solvencia vigente-

A continuación, se presentan los requerimientos mínimos de recursos propios por riesgo de crédito a 31 de diciembre de 2025:

*Tabla 5 – Requerimientos RRPP por Riesgo de Crédito*

Requerimientos RRPP por Riesgo de Crédito	2025
<i>(miles de euros)</i>	
<b>Exposición Crediticia Original</b>	1.025.539
<b>Exposición Otros Activos</b>	4.060
<b>Exposición Final</b>	842.524
<b>Importe ponderado</b>	281.320
<b>Requerimientos de capital</b>	22.506

## 4.3 Requerimientos de recursos propios mínimos por Riesgo Operacional

A 31 de enero de 2025, el importe de los requerimientos de fondos propios por riesgo operacional se ha calculado de conformidad con el Método del Indicador de Negocio (Business Indicator Approach - BIA), establecido en el artículo 313 del Reglamento (UE) n.º 2024/1623 (CRR III), que modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 y sustituye los enfoques estandarizados anteriores.

Este método se basa en el Indicador de Negocio (Business Indicator - BI), a partir del cual se determina el Componente del Indicador de Negocio (Business Indicator Component - BIC), base del cálculo del capital por riesgo operacional. A efectos de este cálculo, la información correspondiente al ejercicio 2024 ha sido revisada y reexpresada conforme a los criterios del nuevo marco CRR III, al constituir uno de los tres ejercicios utilizados para la determinación del Indicador de Negocio.

*Tabla 6 – Requerimientos RRPP por Riesgo Operacional*

Indicados de Actividad	2024	2025
<i>(miles de euros)</i>		
<b>Total BI (Business Indicator)</b>	30.599	28.654
<b>BIC = BI x 0,12</b>	3.672	3.438

Los requisitos de recursos propios por riesgo operacional para 2025 ascienden a **3.438 miles de euros**.

#### 4.4 Requerimientos de recursos propios mínimos por Riesgo de Mercado

La Entidad no mantiene posiciones en cartera de negociación y; en consecuencia, no presenta exposición al riesgo de mercado, por lo que no se establecen requerimientos de recursos propios por este concepto.

#### 4.5 Requerimientos de recursos propios mínimos por Riesgo de Tipo de Cambio

En relación con el riesgo de tipo de cambio, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, la posición neta en divisa de la Entidad a 31 de diciembre de 2025 es la siguiente:

*Tabla 7 – % RRPP por Riesgo de Tipo de Cambio*

(en miles de euros)	Importe	% RRPP
<b>Largas</b>	-	0,00%
<b>Cortas</b>	2.690	2,47%

La Entidad presenta requerimientos de recursos propios por riesgo de tipo de cambio al superar la posición neta en divisa el 2% de los recursos propios. En consecuencia, el capital por este riesgo se ha calculado conforme al método estándar bajo Pilar I.

Dada la posición de riesgo de tipo de cambio de la Entidad y los límites establecidos, se considera adecuado el nivel de capital mantenido por este concepto.

#### 4.6 Requerimientos de recursos propios por riesgo de ajuste de valoración del crédito (CVA)

De acuerdo con la Parte Tercera, Título VI del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR), el ajuste de valoración del crédito (Credit Valuation Adjustment, CVA) se define como el ajuste de la valoración a precios medios de mercado de la cartera de operaciones con una contraparte.

Dicho ajuste refleja el valor de mercado actual del riesgo de crédito de la contraparte frente a la Entidad, sin considerar el riesgo de crédito de la Entidad frente a la contraparte (artículo 381 del CRR).

La Entidad no presenta requerimientos de recursos propios por ajuste de valoración del crédito, al no mantener operativa en derivados y, por lo tanto, no estar expuesta a este riesgo.

## 5. Marco de Gobierno, Gestión y Control de Riesgos

### 5.1 Políticas, objetivos y control de la gestión de riesgos

BOA Europe en su objetivo de garantizar una gestión sana y objetiva de sus activos, así como la obtención de resultados recurrentes y estables en el tiempo, preservando su solidez financiera y patrimonial. Para ello, centra su actividad en la movilización de los recursos financieros, la gestión de liquidez, la revisión de la cartera de créditos y la provisión de financiación comercial orientada al apoyo del comercio exterior, principalmente entre Europa, África y Oriente Medio.

A continuación, se indican los principales generales de la gestión de riesgos de la Entidad:

1. Mantenimiento de estrategias, políticas, organización y sistemas de gestión prudentes y adecuados al tamaño, ámbito y complejidad de las actividades de la Entidad, basándose en una práctica bancaria de calidad.
2. Respeto y adecuación de la actuación de la Entidad a las exigencias, límites y restricciones regulatorias establecidas, velando en todo momento por el adecuado cumplimiento de la normativa vigente, y manteniendo además unos principios de anticipación ante nuevos desarrollos regulatorios que permitan reducir el impacto potencial de éstos.
3. Salvaguardar los resultados mediante el control del riesgo a nivel de exposiciones individuales y de negocio, de acuerdo con el objetivo de riesgo de la Entidad.
4. Consolidación de relaciones con grandes empresas españolas y europeas mediante la prestación de servicios de banca mayorista, según su dimensión y necesidades.
5. Continuidad de la política de internacionalización, participando en operaciones internacionales de sindicación.
6. Disponibilidad adecuada y suficiente de los medios humanos, los sistemas y las herramientas necesarias que permitan garantizar el mantenimiento de un perfil de riesgos compatible con el apetito al riesgo establecido.
7. Mantenimiento de una sólida cultura de riesgos mediante una estructura de primera línea de gestión de riesgos, con el Responsable de Gestión de Riesgos (CRMO), de segunda línea de control de riesgos, con la Dirección del Control Global del Riesgo (CRO) y una tercera línea independiente de Auditoría Interna.
8. Mantenimiento de un nivel bajo de riesgo de mercado (posición cartera de negociación), de manera que, en escenarios de estrés, las pérdidas generadas tengan un impacto muy reducido sobre la cuenta de resultados de la Entidad.
9. Fomento de una cultura de riesgos institucional, para su aplicación efectiva a través de toda la organización.

La Entidad, como parte fundamental en el ámbito de la gestión de riesgos, cuenta con un Marco de Apetito al Riesgo (RAF, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es establecer las bases para el desarrollo de una gestión integral de los riesgos a los que está o puede estar expuesta BOA Europe, con el fin de poder fijar un apetito u objetivo de riesgo.

Este se entiende como la cantidad y calidad de cada tipo de riesgo que la Entidad está dispuesta a asumir, dentro de su capacidad máxima, para la consecución de sus objetivos estratégicos.

Por ello, el RAF constituye la declaración estratégica de mayor rango en materia de gestión de riesgos de la Entidad. Incluye la formalización de los mecanismos de supervisión y vigilancia de los riesgos más relevantes a los que se encuentra expuesta; con el fin de asegurar el cumplimiento del apetito al riesgo auto establecido y reforzar los distintos procedimientos internos asociados.

El RAF se considera, a su vez, la herramienta de gestión y control que permite al Consejo de Administración:

- Formalizar la declaración de apetito al riesgo de la Entidad.
- Establecer el marco de supervisión y control de riesgos mediante métricas cuantitativas y cualitativas, con el objetivo de asegurar el cumplimiento del apetito de riesgo, y
- Reforzar la cultura de riesgos de la Entidad.

La Entidad cuenta con un modelo de gestión de riesgos prudente, proporcionado a la escala y complejidad de sus actividades y alineado con los requerimientos regulatorios y las mejores prácticas de mercado. Para ello, BOA Europe cuenta con unos principios generales sobre los cuales desarrolla su estrategia, en coherencia con su visión y apetito al riesgo. Estos principios responden al compromiso de la Alta Dirección en la gestión de los riesgos y se encuentran recogidos en el Marco de Apetito al Riesgo aprobado por el Consejo de Administración.

La responsabilidad en la identificación de riesgos en la Entidad es inherente a la cultura de riesgos de BOA Europe, de forma que toda la organización participa activamente en el proceso de identificación y gestión del riesgo.

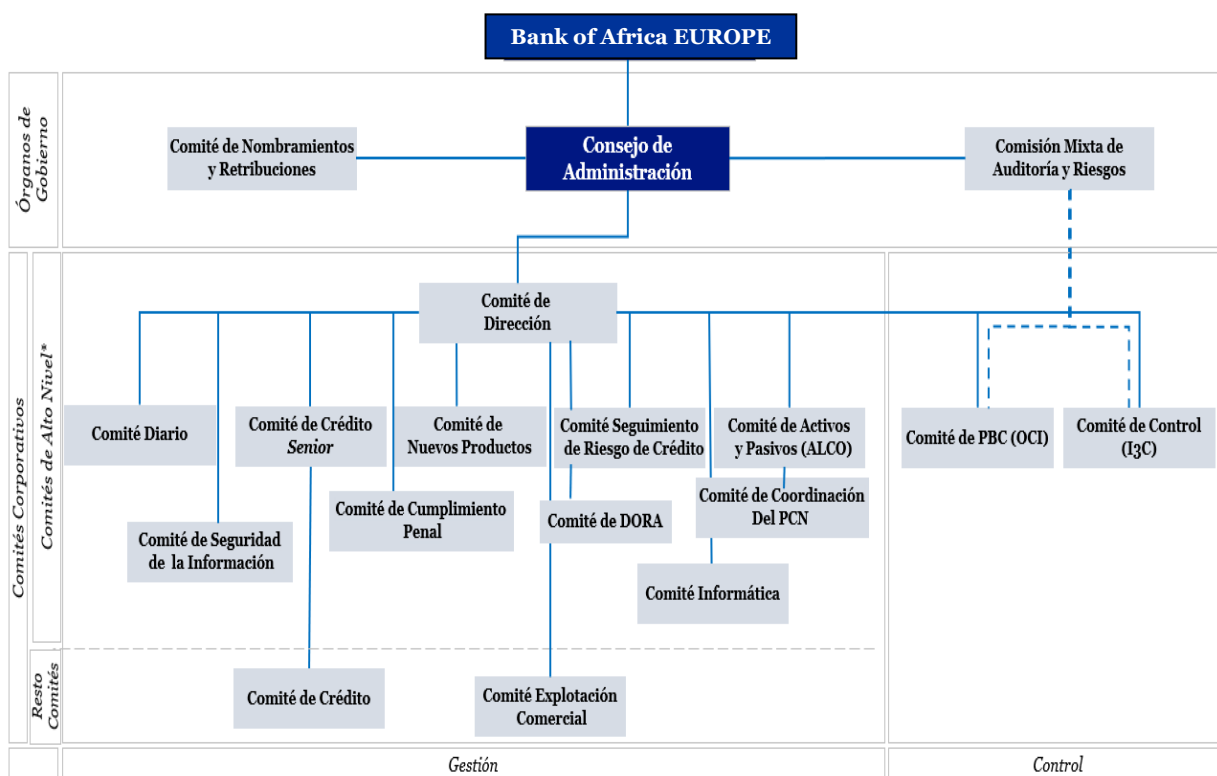
La Entidad desarrolla sus principios, metodologías y herramientas de gestión y control en materia de riesgos a través de políticas, manuales y procedimientos. En este sentido, el Consejo de Administración, con el apoyo de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos, es el órgano responsable de asegurar que el apetito al riesgo cubre todos los riesgos relevantes, es consistente con la estrategia a corto y largo plazo, así como como con el Plan de Negocio de la Entidad.

## 5.2 Marco de Gobierno

El Marco de Gobernanza de BOA Europe establece una asignación de potestades y responsabilidades entre el Consejo y la Alta Dirección en el desempeño de las actividades de la Entidad, garantizando la protección del interés de la sociedad y el cumplimiento de la normativa aplicable, así como la alineación de la cultura, las actividades y el comportamiento con las expectativas supervisoras y las mejores prácticas del mercado. Todo ello se logra a través de una implicación efectiva de los órganos de gobierno en el control y la gestión de los riesgos de la Entidad, mediante las diferentes políticas de riesgos, el reporte de información periódico y el Marco de Apetito al Riesgo.

A continuación, se detalla el organigrama de los órganos de gobierno de la Entidad:

Ilustración 1 Estructura de los Comités de BOAE



\* Cuentan con presencia del CEO

Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Entidad por tener encomendadas, legal y estatutariamente, las funciones de administración y representación de la misma. Así, el Consejo de Administración tiene la responsabilidad global sobre la Entidad, incluyendo la aprobación y supervisión de la implementación de los objetivos estratégicos, la estrategia de riesgos, el gobierno y los valores corporativos.

El **Consejo de Administración** se reúne con la frecuencia precisa para desempeñar eficazmente todas sus funciones, con una periodicidad mínima de cuatro veces al año.

El Consejo de Administración, a 31 de diciembre de 2025, está compuesto por 8 miembros, incluyendo el Presidente y el Consejero Delegado, además de un Secretario no consejero, como se muestra a continuación:

Tabla 8 – Composición del Consejo de Administración

NOMBRE	PUESTO
D. Azeddine Guessous	Presidente
D. Mohamed Benchaib Ouazzani	Consejero Ejecutivo
D. Brahim Benjelloun-Touimi	Consejero No Ejecutivo
D. Khalid Nasr	Consejero No Ejecutivo
D. Justo Luis Salcedo de Mingo	Consejero Independiente
D <sup>a</sup> . María José Román Montes de Oca	Consejera Independiente
D <sup>a</sup> . María Jesús Jiménez Ramos	Consejera Independiente
D <sup>a</sup> . Sara Fernández Sueiro	Secretaria No Consejera

De conformidad con lo señalado en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, los consejeros habrán de ser personas de reconocida honorabilidad comercial y profesional, poseer conocimientos y experiencia adecuados para el ejercicio de sus funciones y estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Entidad.

El Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión, responsable de la administración, representación y supervisión global de la Sociedad.

- Aprueba y supervisa la implementación de los objetivos estratégicos, la estrategia de riesgos, el gobierno y los valores corporativos.
- Define las políticas y estrategias generales y vela por su correcta ejecución.
- Controla y evalúa periódicamente la eficacia del sistema de gobierno corporativo, adoptando medidas correctoras.
- Garantiza la integridad de la información financiera, los sistemas de control y el cumplimiento normativo.
- Supervisa la alta dirección, las comisiones internas y los órganos delegados.
- Ejerce funciones indelegables como la formulación de cuentas, la convocatoria de la Junta y el nombramiento de directivos.

Igualmente, BOA Europe cuenta con una Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos que, como órgano de carácter consultivo, tiene facultades generales de información, asesoramiento y propuesta al Consejo de Administración, analizando y valorando las políticas y modelos de gestión y control de riesgos de la Entidad.

La Comisión está compuesta de 5 miembros nombrados por el Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos, siendo tres de ellos independientes, además de una Secretaria no consejera. Se reúne, al menos, cuatro veces al año.

*Tabla 9 – Composición de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos*

<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
D. Justo Luis Salcedo de Mingo	Presidenta
D <sup>a</sup> . María Jesús Jiménez Ramos	Vocal
D. Brahim Benjelloun-Touimi	Vocal
D <sup>a</sup> . María José Román Montes de Oca	Vocal
D <sup>a</sup> . Sara Fernández Sueiro	Secretaria No Consejera

Por otro lado, cuenta con un Comité de Nombramientos y Retribuciones, como órgano de gobierno de naturaleza principalmente supervisora y de control, sin funciones ejecutivas, constituido en el seno del Consejo de Administración, con facultades de propuesta e informe en materia retributiva y de nombramientos y ceses de Consejeros, así como de información, asesoramiento y asistencia especializada al propio Consejo. Se compone de 5 miembros nombrados por el Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos, siendo tres de ellos independientes, además de una Secretaria no consejera. Se reúne, al menos, cuatro veces al año.

*Tabla 10 – Composición de Nombramientos y Retribuciones*

NOMBRE	PUESTO
D <sup>a</sup> . María José Román Montes de Oca	Presidente
D. Khalid Nasr	Vocal
D. Justo Luis Salcedo de Mingo	Vocal
D <sup>a</sup> . María Jesús Jiménez Ramos	Vocal
D <sup>a</sup> . Sara Fernández Sueiro	Secretaria No Consejera

Para garantizar que los **Órganos de Gobierno y la Alta Dirección disponen de información suficiente y adecuada sobre riesgos**, las Unidades de Control Global de Riesgos, de Cumplimiento Normativo y Control Interno, reportan respecto de los riesgos adscritos a sus funciones la información relativa a los mismos, ya sea con frecuencia trimestral o mensual, según los requerimientos normativos, sin perjuicio de que la situación requiera un reporte más frecuente, al Comité de Dirección, a la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos, y al Consejo de Administración. Por su parte, Auditoría Interna informa a la Alta Dirección sobre los trabajos realizados y la situación de los riesgos de la Entidad, actuando como tercera línea de defensa, y reporta funcionalmente a través de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos.

### 5.3 Función de riesgos

A continuación, se detalla la gestión de cada uno de los riesgos:

#### Riesgo de Crédito

La gestión del riesgo de crédito de BOA Europe está dirigida a alcanzar una adecuada rentabilidad sobre capital, dentro del objetivo de preservar un perfil de riesgo moderado.

Para ello, la Entidad cuenta con un esquema de gestión que favorece la construcción de carteras de crédito diversificadas a nivel geográfico, individual y sectorial, con la finalidad de evitar concentraciones y alcanzar una distribución de óptima del capital, incluso en situaciones de estrés. Además, el proceso de concesión de crédito de BOA Europe está sujeta a políticas robustas y a herramientas adecuadas de toma de decisiones, así como a un seguimiento continuo de la evolución de la actividad y calidad crediticia, con el objetivo de actuar de forma temprana ante posibles desviaciones.

BOA Europe orienta una gran parte de su negocio a la exposición a terceros países, incluyendo jurisdicciones con perfiles de riesgos elevados. Por ello, la Entidad cuenta con (i) un análisis riguroso en la admisión de operaciones, (ii) medidas adecuadas de mitigación del riesgo, tales como los depósitos en garantía o seguros de crédito, (iii) un adecuado seguimiento continuo de las exposiciones y (iv) una política contable prudente.

BOA Europe cuenta con un Marco General de Riesgo de Crédito, que integra todas las Políticas de gestión de Riesgo de Crédito (Política de Admisión, de Seguimiento, de Garantías y de Recuperaciones). Este marco define el ámbito de aplicación, los principios generales de la gestión de riesgos, los procesos asociados y la interrelación entre las diferentes políticas de riesgos de la Entidad.

### Riesgo de Liquidez

El objetivo de BOA Europe es mantener una estructura de liquidez y financiación que le permita cumplir sus obligaciones, tanto en condiciones normales como en escenarios de estrés, mediante el mantenimiento de un volumen adecuado de recursos estables, una estructura de financiación mayorista que evite el riesgo de concentración, el acceso diversificado a los distintos mercados de financiación con optimizando costes y la preservación de un colchón de activos líquidos que permita superar periodos de tensión de liquidez bajo escenarios de estrés.

Desde un punto de vista estratégico, BOA Europe busca mantener una brecha comercial adecuada y contener en unos niveles aceptables la exposición en fuentes de financiación volátiles.

BOA Europe cuenta con una Política de Liquidez que define el modelo del marco de gestión y control del riesgo de liquidez de la Entidad mediante la determinación de un modelo sólido de gobierno interno, la adecuada identificación de los riesgos de liquidez y una estrategia de liquidez que permita la integración en la gestión de la Entidad a través del Marco de Apetito al Riesgo (RAF). En dicha política, la Entidad establece unos límites máximos y mínimos para este tipo de riesgo en función de la calidad de los activos líquidos de alta calidad (High Quality Liquid Assetd, HQLA).

### Riesgo de Mercado

Durante el ejercicio 2025, la Entidad no ha mantenido cartera de negociación, por lo que no se ha visto expuesta al riesgo de mercado.

Asimismo, BOA Europe presta especial importancia al riesgo de tipo de cambio, al estar especializada en comercio exterior y realizar su operativa en diferentes divisas, principalmente en dólares estadounidenses (USD).

BOA Europe cuenta con una Política de Riesgo de Mercado que permite identificar, medir, controlar y gestionar el riesgo de mercado derivado de las actividades y operaciones llevadas a cabo en los mercados de capitales, con el objetivo contribuir al desarrollo de la cooperación económica entre las mencionadas zonas geográficas, a través de la oferta de productos y servicios financieros que son inherentes al comercio exterior, tales como la financiación, promoción de inversiones y compensación internacional.

### Riesgo de Tipo de Interés Estructural (IRRBB)

La gestión del riesgo de tipo de interés de la Entidad se basa en mantener la estabilidad del margen de intereses ante variaciones de tipos de interés, contribuyendo de este modo a la generación de resultados recurrentes.

Para ello, el objetivo principal de esta gestión es optimizar el margen de interés neto y obtener resultados estables y sostenibles en el tiempo, en línea con la estrategia de negocio, centrada en operaciones con vencimientos cortos y tipos fijos.

BOA Europe cuenta con una Política de Riesgo de Tipo de interés que establece los principios, los conceptos, gobernanza, así como las herramientas y sistemas que enmarcan la gestión del riesgo de tipo de interés de balance, con el objetivo de lograr una gestión eficiente de este riesgo por parte de la Entidad.

La Entidad controla su riesgo de tipo de interés de balance a través de una herramienta específica que le permite integrar todas sus posiciones afectadas dentro del perímetro de análisis, incorporando sus características y segmentación, así como la realización de los distintos escenarios determinados.

#### Riesgo de Tipo de Margen de crédito (CSRBB)

La Entidad ha seguido la guía publicada por la European Banking Authority (*EBA/GL/2022/14*) para la definición y medición del riesgo CSRBB. El riesgo de diferencial de crédito del *banking book* (**CRSBB**, por sus siglas en inglés), se define como el causado por cambios en la percepción del mercado respecto al precio del riesgo de crédito, la prima de liquidez y otros componentes no explicados ni por el IRRBB ni por el riesgo de crédito esperado o los cambios en la calidad crediticia.

Este riesgo no incorpora los diferenciales por riesgo esperados, sino que cuantifica el impacto sobre las diferentes métricas (en particular, la de valor económico) de variaciones potencialmente inesperadas del diferencial de crédito y de liquidez. La medición de CSRBB requiere el diseño de métricas específicas que permitan cuantificar su impacto y relacionarlo con otros riesgos del balance.

#### Riesgo Operacional

La gestión del riesgo operacional está orientada a su mitigación mediante la implementación de controles adecuados, así como a la minimización de las pérdidas derivadas del mismo y de su impacto sobre la generación recurrente de ingresos y el beneficio de la Entidad.

El objetivo de BOA Europe es reducir el fraude y las pérdidas operacionales, así como lograr un nivel adecuado de recuperación de las pérdidas derivadas de eventos de fraude. Dado que se trata de un riesgo inherente a toda actividad, bancaria y no bancaria, adquiere especial relevancia en la operativa de trade finance desarrollada por BOA Europe.

BOA Europe cuenta con una Política de Riesgo Operacional que establece el marco de seguimiento y control del riesgo operacional, incluyendo los procedimientos de identificación (mapa de riesgos corporativo), así como los procesos de control y mitigación de los riesgos detectados, con el fin de adecuar el riesgo operacional al perfil de riesgo de la Entidad.

#### Riesgo Tecnológico

El objetivo de BoAE es integrar los riesgos tecnológicos en las prioridades estratégicas de la Entidad, asegurando, mediante la Política de Riesgos Tecnológicos, una gestión proactiva y alineada con los objetivos estratégicos, que permita identificar, evaluar y mitigar los impactos derivados del avance tecnológico, la ciberseguridad y la transformación digital.

El Riesgo Tecnológico es gestionado en la Entidad por distintos órganos. Por un lado, el Consejo de Administración tiene la responsabilidad global sobre la Entidad, y, por tanto, la aprobación y supervisión de lo establecido en la política de riesgo tecnológico. Si bien existe un comité de informática encargado de realizar el seguimiento e implementación de las medidas acordadas, se debe definir con detalle las funciones de gobierno y responsabilidades.

La Entidad cuenta con plan director y un marco de control de IT que contine los proyectos u oportunidades de mejora a nivel técnico, legal u organizativo que deben abordarse para reducir los riesgos tecnológicos, en relación con las debilidades detectadas en el assessment de seguridad realizado con las diferentes áreas de BoAE. La Entidad tiene una matriz de riesgos tecnológicos que permite realizar un estudio de los riesgos identificados y establecer los controles con el objetivo de mitigarlos.

Riesgo de Sostenibilidad

El objetivo de BoAE, es integrar los criterios climáticos y medioambientales en las prioridades estratégicas de la Entidad, asegurando mediante la Política de Sostenibilidad, que los objetivos de la Entidad estén cada vez más alineados con los objetivos medioambientales, sociales o de gobernanza.

En línea con las expectativas supervisoras y con la estrategia de la Entidad, BoAE está desarrollando diferentes iniciativas para la adecuada gestión y consideración de los riesgos climáticos y medioambientales, así como para la evaluación de su materialidad.

## 6. Información sobre los Riesgos de Crédito

BOA Europe aplica una Política de Riesgo de Crédito prudente y equilibrada que asegure el crecimiento sostenible de la Entidad y su alineación con los estratégicos del Grupo.

La metodología de cálculo utilizada por la Entidad para la medición del riesgo de crédito, conforme al Pilar I, es el método estándar.

La Entidad clasifica sus activos, riesgos y compromisos contingentes en función del riesgo de insolvencia imputable al cliente, de acuerdo con la siguiente escala: sin riesgo apreciable, normal, normal en vigilancia especial, dudoso por motivo distinto de la morosidad, dudoso por morosidad y fallido.

La corrección de valor por deterioro de los activos y las provisiones por riesgos y compromisos contingentes se realizan mediante provisiones genéricas en el caso de riesgos normales y normales en vigilancia especial, mientras que para el resto de las categorías se aplican provisiones específicas, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad considera dudosas por razón de riesgo país aquellas operaciones contratadas con contrapartes residentes en países clasificados en los grupos 5 y 6. Asimismo, se consideran fallidas por razón de riesgo país aquellas operaciones cuya recuperación se estima remota por motivos relacionados con el país de residencia de la contraparte.

La Entidad clasifica sus exposiciones en países en grupos del 1 al 6 y dota la provisión de riesgo país, cuando las exposiciones no estén exentas de su constitución, de acuerdo con los porcentajes establecidos en la normativa vigente.

### 6.1 Exposición al Riesgo de Crédito

La exposición al Riesgo de Crédito se define como el conjunto de las partidas de activo y cuentas de orden que incorporan riesgo de crédito y que no hayan sido deducidas de los fondos propios.

A continuación, se presenta el valor de las exposiciones al riesgo de crédito a 31 de diciembre de 2025, netas de los ajustes indicados en la Parte Tercera, Título II, Capítulo 1 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR) y de las correcciones por deterioro registradas, desglosado por categoría de riesgo:

*Tabla 11 – Exposición por categoría de riesgo (Estándar)*

<b>Exposición por categoría de riesgo (Estándar)</b>		
<i>(miles de euros)</i>	Valor de la Exposición 2025	Valor de la Exposición 2024
Entidad Financiera	591.738	805.734
Soberano y Sector Público	195.916	223.764
Empresas	27.728	25.594
Seguros	22.977	27.204
Otros Fines	105	90
Otros Activos	4.060	3.827
<b>TOTAL</b>	<b>842.524</b>	<b>1.086.214</b>

## 6.2 Distribución geográfica de las exposiciones

A continuación, se presenta el valor de las exposiciones al riesgo de crédito a 31 de diciembre de 2025, netas de los ajustes indicados en la Parte Tercera, Título II Capítulo 1 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR) y de las correcciones por deterioro registradas, desglosado por áreas geográficas:

*Tabla 12 - Exposición por grandes áreas geográficas*

<b>Exposición por grandes áreas geográficas</b>		
<i>(miles de euros)</i>	Valor de la Exposición 2025	Valor de la Exposición 2024
España	337.648	410.912
Unión Europea, Reino Unido, Suiza	63.253	137.635
Norte América	180.047	207.351
Sudamérica	78.936	37.608
África y Oriente Medio	182.640	292.708
<b>TOTAL AREAS GEOGRAFICAS</b>	<b>842.524</b>	<b>1.086.214</b>

## 6.3 Distribución de las exposiciones por sector

A continuación, se presenta el valor de las exposiciones al riesgo de crédito a 31 de diciembre de 2025 y 2024, netas de los ajustes indicados en la Parte Tercera, Título II, Capítulo 1 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (CRR) y de las correcciones por deterioro registradas, desglosado por sector económico:

*Tabla 13 - Desglose de las exposiciones por sector o tipo de contraparte*

<b>Exposición por sector económico</b>		
<i>(miles de euros)</i>	Valor de la Exposición 2025	Valor de la Exposición 2024
Agricultura, ganadería y pesca	-	7.533
Industrias extractivas	-	-
Industrias manufactureras	29	37
Ingeniería	998	728
Producción y distribución energía, agua y gas	1.497	4.404
Construcción	10.072	10.136
Comercio y reparaciones	-	-
Hostelería	4.928	-
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	10.198	10.196
Intermediación financiera	-	-
Actividades inmobiliarias y servicios empresariales	-	-
Otros servicios	22.977	39.998
Administraciones públicas	195.916	223.183
Bancos centrales, entidades de crédito, intermediación y otros servicios financieros	591.738	786.074
Otras actividades	4.172	3.924
<b>TOTAL</b>	<b>842.524</b>	<b>1.086.214</b>

## 6.4 Vencimiento residual de las exposiciones

El siguiente cuadro recoge la distribución, por plazo de vencimiento residual, del valor de las exposiciones al riesgo de crédito a 31 de diciembre de 2025, neto de los ajustes y de las correcciones por deterioro registradas:

*Tabla 14 - Exposición por categoría de riesgo y vencimiento*

<b>Exposición por categoría de riesgo y vencimiento</b>				
<i>(miles de euros)</i>	Menos de 3 meses	Entre 3 meses y 1 año	Más de 1 año	Suma
Entidad Financiera	461.815	127.814	2.109	591.738
Soberano y Sector Público	31.678	67.244	96.993	195.916
Empresas	10.597	-	17.132	27.728
Seguros	725	448	21.804	22.977
Otros Fines	27	-	78	105
Otros Activos	-	-	4.060	4.060
<b>TOTAL CATEGORIAS</b>	<b>504.842</b>	<b>195.506</b>	<b>142.177</b>	<b>842.524</b>

## 6.5 Identificación de las agencias de calificación internas utilizadas

La Entidad realiza consultas y comprobaciones, por categoría de exposición de riesgo, a las agencias de calificación crediticia externas, cuando procede, de acuerdo, con la siguiente la tabla:

*Tabla 15 –Agencias de calificación externa*

<b>Agencias de calificación externa</b>				
Tipo de exposición	Standard & Poors	Moody's	Fitch	DBRS
Entidades financieras	✓	✓	✓	✓
Aseguradoras	✓	✓	✓	✓
Empresas	✓	✓	✓	✓
Países	✓	✓	✓	✓

## 6.6 Técnicas de mitigación aplicadas

En el siguiente cuadro se muestra, desglosada por categorías, la exposición original al riesgo de crédito (en balance y fuera de balance) a la que está expuesta la Entidad, antes y después de la aplicación de técnicas de mitigación del riesgo:

*Tabla 16 – Valor total de la exposición cubierta mediante técnicas de reducción de riesgo basadas en garantías reales*

Clasificación Deudor	Exposición Original	Mitigadores Riesgo de crédito	Exposición Neta de Garantías Reales
<i>(miles de euros)</i>			
Entidad Financiera	768.032	117.331	650.701
Soberano y Sector Público	196.699	-	196.699
Empresas	31.113	-	31.113
Seguros	29.587	-	29.587
Otros Fines	107	-	107
Otros Activos	4.060	-	4.060
<b>TOTAL CATEGORIAS</b>	<b>1.029.599</b>	<b>117.331</b>	<b>912.267</b>

Los ajustes por riesgo de crédito mencionados en el cuadro anterior se corresponden con:

- Coberturas basadas en garantías reales: en particular, garantías financieras instrumentadas en depósitos de efectivo, certificados de depósito u otros instrumentos similares.
- Concentraciones de riesgo de contrapartida:
  - a) Entidades Financieras: la Entidad limita los depósitos prestados y las financiaciones a largo plazo a Entidades miembro de la Unión Europea o en terceros países de elevada calidad crediticia. Fuera de este ámbito, la Entidad restringe su exposición a operaciones de comercio exterior con Entidades con las cuales se tiene sólida experiencia.
  - b) Exposiciones frente a administraciones centrales, administraciones regionales, bancos centrales o entes del Sector Público: la Entidad invierte en emisiones de renta fija de países de la Unión Europea o de terceros países de alta calidad crediticia.
  - c) Exposiciones frente a empresas: limitadas exclusivamente a empresas residentes en la Unión Europea, destacando la exposición en España y Portugal.

## 7. Información sobre el Riesgo de Mercado

El Riesgo de Mercado se entiende como el riesgo derivado de la incertidumbre sobre los cambios en los precios de mercado y en los tipos de interés, tipos de cambio y precios de los instrumentos financieros, así como las correlaciones entre ellos y sus niveles de volatilidad.

BOA Europe no mantiene posiciones en cartera de negociación, por lo que no está expuesta a riesgo de mercado. No obstante, se encuentra expuesta al riesgo de tipo de cambio debido a la naturaleza del modelo de negocio anteriormente explicado, así como a la existencia de clientes con cuentas denominadas en divisas extranjeras.

Hay que señalar que la Entidad dispone de una Política de Riesgos de Mercado que define y limita la posiciones en divisas, lo que contribuye a que la exposición este riesgo sea reducido.

## 8. Información sobre Riesgo de Tipo de Cambio

Se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas derivadas de las fluctuaciones adversas en los tipos de cambio de las monedas en las que están denominados los activos, pasivos y operaciones fuera de balance.

En relación con el riesgo de tipo de cambio derivado de la existencia de clientes con operaciones denominadas en divisa extranjera, la Entidad realiza una conciliación diaria de los saldos en cuenta y asignación del riesgo del tipo de cambio al cliente correspondiente.

La cartera de clientes de la Entidad, mayoritariamente entidades financieras en moneda extranjera (principalmente dólares estadounidenses), está cubierta mediante operaciones de pasivo tanto en plazo como en tipo de interés, en un porcentaje muy elevado. Por ello, ante variaciones al alza o a la baja en el tipo de cambio USD/EUR, el impacto sobre las posiciones de activo se compensa en gran medida con las coberturas de pasivo.

Dado el reducido riesgo de tipo de cambio al que está expuesta la Entidad, el cálculo de los requerimientos de capital se realiza mediante el método estándar como estimación prudente.

Asimismo, la Entidad realiza un seguimiento continuo de los cálculos de capital y de la exposición en balance al riesgo de tipo de cambio, incluyendo:

- Importe de capital regulatorio.
- Requerimientos mínimos del capital por riesgo de mercado sobre el total de requerimientos mínimos de capital.
- Relación entre la exposición tipo mercado y exposición Activo

Asimismo, la Entidad no mantiene posiciones en moneda extranjera de carácter especulativo ni posiciones abiertas de importe significativo con carácter no especulativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento (UE) n.º 575/2013, a 31 de diciembre de 2025, la Entidad supera el umbral del 2% de los recursos propios computables en su posición neta en divisas, manteniendo una posición corta con una exposición de 2,69 millones de euros.

## 9. Información sobre el Riesgo Operacional

Se define como el riesgo de pérdidas derivadas de la inadecuación o el fallo de los procedimientos internos, las personas y los sistemas, o a acontecimientos externos, incluido el riesgo jurídico.

La Entidad mitiga de forma significativa el riesgo operacional mediante procedimientos y líneas de reporte a sus órganos de gobierno hasta un nivel apropiado a su tamaño y estructura, así como a la naturaleza y complejidad de sus servicios, con el objetivo de optimizar la relación rentabilidad - riesgo.

En esta línea, el seguimiento y control del riesgo operacional se articula mediante procedimientos de identificación del riesgo, a través de un mapa de riesgos, así como mediante procesos de control y mitigación de los riesgos detectados.

Dicho mapa de riesgos cubre los posibles riesgos operacionales derivados de las distintas áreas de la Entidad, incluyendo banca corresponsal, medios de pago, contabilidad y tesorería, entre otras-

La estructura, tamaño, sistemas de información y modelo operativo de la Entidad hacen que este nivel de seguimiento y control sea adecuado.

Asimismo, existen políticas específicas de aprobación de productos y nuevas líneas de negocio, políticas de nombramientos y de recursos humanos, políticas de seguridad y tecnología y en general un conjunto armonizado de políticas escritas que son revisadas periódicamente y que mitigan el riesgo operacional de forma global.

La Entidad calcula los requerimientos de capital por riesgo operacional conforme al enfoque estándar establecido en el Reglamento (UE) n.º 2024/1623, basado en el Indicador de Negocio (Business Indicator), que sustituye al anterior Método del Indicador Básico. Este enfoque se calcula a partir de componentes de la cuenta de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios, mediante la aplicación de coeficientes marginales sobre el indicador resultante. A 31 de diciembre de 2025, los requerimientos por riesgo operacional ascienden a 3.438 miles de euros.

### 9.1 Riesgo Reputacional

El perfil de riesgo de la Entidad en relación con el riesgo reputacional y de cumplimiento está orientado a la consecución de un impacto mínimo o nulo. Para ello, la Entidad dispone de una serie de medidas y controles de carácter cualitativo, tales como:

- Seguimiento de los cambios y novedades regulatorias con el objetivo de anticipar las implicaciones que de ello se deriven.
- Seguimiento por parte del Consejo de Administración, de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos, del Comité de Coordinación de Control Interno y del Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales del adecuado cumplimiento de los códigos de conducta, manuales de prevención de blanqueo de capitales y cualquier otra normativa interna relacionada con cumplimiento normativo.
- Seguimiento de los medios de información, prensa, televisión, radio y redes sociales identificando aquellos contenidos que puedan afectar a la reputación de la Entidad, tanto positiva como negativamente.

Asimismo, la Entidad mitiga el riesgo reputacional de varias formas:

- Riesgo relacionado con clientes: La Entidad mitiga este riesgo a través de revisiones independientes y periódicas de los clientes con el nivel de escrutinio y frecuencia determinados de acuerdo con un método de acercamiento al riesgo, así como a través de procesos sólidos de identificación de clientes y aceptación de estos.
- Riesgo transaccional: La Entidad toma medidas razonables para asegurar que no realiza actividades no deseadas solicitando opiniones legales, así como confinaciones de partes externas tales como auditores y abogados cuando resulta apropiado. La Entidad no participa en transacciones cuando no hay garantía de que la participación no incumple normativa legal o regulatorio y cuando no hay evidencia de que los objetivos del cliente son legítimos.
- Riesgo legal: la Entidad cuenta con un área sólida que permite la revisión de todos los contratos firmados con las contrapartes y la selección de prestadores de servicios. Igualmente, el Comité de Prevención de Blanqueo de Capitales ha establecido claras políticas de aceptación de clientes que mitigan el riesgo reputacional.
- Riesgo de Empleados: La Entidad minimiza tales riesgos mediante una adecuada política de recursos humanos que busca asegurar que todos los empleados son de confianza y se sujetan a elevados estándares éticos, así como a través de políticas internas y procesos, en especial la adherencia al código de conducta y finalmente mediante procedimientos escritos de evaluación.

## 10. Información sobre Riesgo de Tipo de Interés Estructural

Se define el riesgo de tipo de interés del balance como el riesgo de que el margen financiero o el valor económico de la Entidad puedan resultar afectados negativamente como consecuencia de variaciones adversas en los tipos de interés que repercutan en los flujos de efectivo de los instrumentos financieros.

Los efectos del riesgo de tipo de interés se materializan en:

- Cuenta de resultados: Variaciones en el margen financiero.
- Valor económico: Variaciones en el valor económico de los activos, pasivos y operaciones fuera de balance.

La Entidad mide los efectos de las variaciones de los tipos de interés sobre el margen de intermediación sensible a los tipos de interés, al menos para el horizonte temporal de un año, así como sobre el valor económico de la Entidad. En ambos casos, se utilizan movimientos de los tipos de interés de distinta naturaleza y magnitud que resulten relevantes para la actividad desarrollada por la Entidad.

Para ello, se consideran todas las posiciones sensibles a los tipos de interés, incluyendo los derivados y excluyendo las posiciones de la cartera de negociación. Asimismo, se efectúan mediciones separadas del riesgo de tipo de interés de cada una de las divisas en las que la Entidad mantiene posiciones significativas, principalmente euro y dólar estadounidense (USD).

El impacto potencial del riesgo de tipo de interés sobre el valor económico se pone en relación con el valor económico total del balance y con los fondos propios computables. A estos efectos, el valor económico del balance total se define como la suma del valor razonable del neto de los activos y pasivos sensibles a los tipos de interés y del valor contable neto de las partidas no sensibles a los tipos de interés.

Para medir la exposición al riesgo de tipo de interés de balance, la Entidad realiza pruebas de estrés bajo distintas hipótesis y escenarios, incluyendo los 6 escenarios definidos por la Autoridad Bancaria Europea (EBA), así como distintos modelos de cálculo de impactos, tanto en términos de variaciones potenciales en el valor económico (Economic Value of Equity - EVE) como en el margen de intereses (Net Interest Margin - NIM).

A 31 de diciembre de 2025, la Entidad no se estima necesidades adicionales de capital por riesgos de tipo de interés, dado que la reducción del valor económico derivado de movimientos adversos en los tipos de interés es inferior al menor importe entre la suma del margen recurrente de los tres últimos años y el 15% del capital de nivel 1 de la Entidad.

*Tabla 17 – Impacto de movimientos de tipos de interés*

Estimación del impacto del riesgo de interés sobre el valor económico	
<i>(miles de euros)</i>	2025
Importe	-7.229
% RRPP	-6,63%
% VE	-4,85%

## 11. Riesgo de Tipo de Margen de Crédito

La Entidad ha seguido la guía publicada por la European Banking Authority (*EBA/GL/2022/14*) para la definición y medición del riesgo CSRBB.

El riesgo de diferencial de crédito del *banking book* (**CRSBB**, por sus siglas en inglés) se define como el riesgo derivado de cambios en la percepción del mercado respecto al precio del riesgo de crédito, la prima de liquidez y otros componentes no explicados ni por el IRRBB ni por el riesgo esperado de crédito o de cambios de calidad crediticia. En este sentido, no se trata de incorporar los diferenciales por riesgo esperados, sino de cuantificar el impacto sobre las diferentes métricas, especialmente la de valor económico, de variaciones potencialmente inesperadas del diferencial de crédito y liquidez.

La medición de este riesgo requiere el diseño de métricas específicas para CSRBB, que permitan cuantificar el impacto y relacionarlo con otros riesgos del balance. Dicha cuantificación se base en los siguientes elementos:

- Definición de un perímetro de medición de riesgo y de categorías de riesgo de spread que permitan vincular los diferenciales contemplados en los escenarios con los instrumentos del balance.
- Medición del impacto en valor económico y margen de intereses bajo distintos escenarios, de forma que sea posible cuantificar el efecto del CSRBB tanto de manera independiente como en combinación con otros efectos.
- Definición de un conjunto de escenarios que recojan las variaciones probables y extremas de los diferenciales crediticios.

Con respecto a las métricas calculadas, se evalúa tanto la sensibilidad del valor económico como la cuenta de resultados ante escenarios específicos de movimientos en los diferenciales crediticios. Las pérdidas y ganancias se definen como la suma del margen de interés y los cambios de valor de mercado. Siguiendo la normativa, en el cálculo de la sensibilidad por CSRBB se considera únicamente la componente sistémica de los spreads, excluyendo la componente idiosincrásica.

En el caso de la cuenta de resultados, la sensibilidad se deriva de la renovación de posiciones vencidas bajo un escenario de balance estático, con generación de nuevo negocio, en el que el tipo de interés incorpora los impactos en los diferenciales sistémicos de mercado.

Del resultado de los escenarios realizados se concluye que el riesgo no es material, por lo que no se considera necesaria la asignación de capital.

## 12. Información relativa al Riesgo de Liquidez y Financiación

El riesgo de liquidez se define como el riesgo de incurrir en pérdidas derivadas de la incapacidad de disponer de recursos líquidos suficientes para cumplir, en un horizonte temporal determinado, con las obligaciones de compromiso esperadas e inesperadas.

La Entidad tiene por objetivo mantener una posición de liquidez sostenible y estable, basada en los siguientes pilares principales:

- Mantenimiento de un pasivo estable procedente de Entidades financieras de África y Oriente Medio.
- Crecimiento del número de cuentas activas con saldos estables en bancos corresponsales, reforzado mediante la captación depósitos.
- Apoyo de la casa matriz para cubrir el gap necesario asociado al crecimiento de la Entidad y a los requerimientos regulatorios.
- Política activa de captación de depósitos de empresas, principalmente en euros.

La ratio de cobertura de liquidez (Liquidity Coverage Ratio, LCR) se define como el cociente entre el colchón de activos líquidos de alta calidad de una entidad y sus salidas netas de liquidez ponderadas por tipo y plazo de activo en un escenario de tensión de 30 días naturales. El colchón de liquidez incluye activos líquidos de alta calidad libres de cargas y disponibles para cubrir las salidas netas estimadas.

A 31 de diciembre de 2024 y 2025, la ratio de cobertura de liquidez es la siguiente:

*Tabla 18 – Ratio de Cobertura de Liquidez (LCR)*

<b>Ratio de Cobertura de Liquidez</b>		
<i>(miles de euros)</i>	2025	2024
Colchón de Liquidez	265.050	277.084
Total salidas de efectivo netas	115.765	144.916
<b>Ratio de Cobertura de Liquidez</b>	<b>228,95%</b>	<b>191,2%</b>

En el ejercicio 2025 la ratio mínima regulatoria debía ser del 100%.

### 13. Activos libres de cargas

De acuerdo con las directrices establecidas por la Autoridad Bancaria Europea (EBA), un activo se considera con cargas cuando ha sido pignorado o se encuentra sujeto a cualquier tipo de acuerdo en virtud del cual no pueda disponerse libremente, y que lo destine a servir de garantía o a mejorar la calidad crediticia de una operación, ya sea de balance o de fuera del balance.

A continuación, se presenta la información relativa a activos con y sin cargas, utilizando los valores medianos del último año:

Tabla 19 - Importe de los activos con cargas y sin cargas, a 31 de diciembre de 2025

Activos con y sin cargas		
<i>(miles de euros)</i>	Importe en Libros de los activos con cargas	Importe en Libros de los activos sin cargas
Activos de la entidad declarante	10.067	768.963
Préstamos a la vista	-	134.004
Instrumentos de patrimonio	-	89
Valores representativos de deuda		209.379
Préstamos y Anticipos	9.982	420.355
Otros activos	-	5.136

### 14. Información sobre el Ratio de Apalancamiento

El Ratio de apalancamiento se define como el Capital de Nivel 1 de la Entidad, ajustado por determinadas deducciones, dividido entre la exposición total, calculada conforme a la normativa aplicable y sin considerar efectos de mitigación de riesgo.

El Comité de Supervisión Bancaria de Basilea establece como referencia un nivel mínimo del 3%. Asimismo, el Reglamento (UE) n.º 575/2013 establece que las entidades deberán publicarlo a partir de 2015. A 31 de diciembre de 2025, la ratio era de apalancamiento de la Entidad se situó en el 11,61%.

A continuación, se presenta el desglose de la medida de la exposición total correspondiente a la ratio de apalancamiento a 31 de diciembre de 2025, conforme a las plantillas “LRCom” y “LRSpl” definidas en el Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 200/2016:

*Tabla 19 - Cuadro LRCOM: Cuadro divulgativo común de la ratio de apalancamiento*

<b>Cuadro LRCOM: Cuadro divulgativo común de la ratio de apalancamiento</b>		Exposiciones correspondientes a la ratio de apalancamiento CRR
<i>(miles de euros)</i>		
<b>Exposiciones dentro de balance (excluidos los derivados y las SFT)</b>		
1	Partidas dentro de balance (excluidos derivados, SFT y activos fiduciarios, pero incluidas garantías reales)	<b>901.809</b>
2	(Importes de activos deducidos para determinar el capital de nivel 1)	-
3	Exposiciones totales dentro de balance (excluidos derivados, SFT y activos fiduciarios) (suma de las líneas 1 y 2) 16.2.2016 L 39/9 Diario Oficial de la Unión Europea ES	<b>901.809</b>
<b>Exposiciones a derivados</b>		
4	Coste de reposición asociado a todas las operaciones con derivados (es decir, neto del margen de variación en efectivo admisible)	-
5	Importe de la adición por la exposición futura potencial asociado a todas las operaciones con derivados (método de valoración a precios de mercado)	-
EU-5 <sup>a</sup>	Exposición determinada según el método de la exposición original	-
6	Garantías reales aportadas en conexión con derivados cuando se deduzcan de los activos del balance conforme al marco contable aplicable	-
7	(Deducciones de activos pendientes de cobro por el margen de variación en efectivo aportado en operaciones con derivados)	-
8	(Componente ECC excluido de exposiciones de negociación compensadas por el cliente)	-
9	Importe notional efectivo ajustado de los derivados de crédito suscritos	-
10	(Compensaciones nacionales efectivas ajustadas y deducciones de adiciones por derivados de crédito suscritos)	-
11	Exposiciones totales a derivados (suma de las líneas 4 a 10)	-
<b>Exposiciones por SFT</b>		
12	Activos SFT brutos (sin reconocimiento de compensación), tras ajustes por operaciones contables de venta	-
13	(Importe neto del efectivo por pagar y del efectivo por cobrar en activos SFT brutos)	-
14	Exposición al riesgo de crédito de contraparte por activos SFT	-
EU-14 <sup>a</sup>	Excepción para SFT: Exposición al riesgo de crédito de contraparte conforme al artículo 429 ter, apartado 4, y al artículo 222 del Reglamento (UE) n.º 575/2013	-
15	Exposiciones por operaciones como agente	-
EU-15 <sup>a</sup>	(Componente ECC excluido de exposiciones por SFT compensadas por el cliente)	-
16	Exposiciones totales por SFT (suma de las líneas 12 a 15 <sup>a</sup> )	-
<b>Otras exposiciones fuera de balance</b>		
17	Exposiciones fuera de balance valoradas por su importe notional bruto	<b>36.880</b>
18	(Ajustes por conversión a equivalentes crediticios)	-
19	Otras exposiciones fuera de balance (suma de las líneas 17 y 18)	<b>32.422</b>
<b>Exposiciones excluidas de conformidad con el artículo 429, apartados 7 y 14, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 (tanto dentro como fuera de balance)</b>		
EU-19 <sup>a</sup>	(Exposiciones intragrupo [base individual] excluidas conforme al artículo 429, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º. 575/2013 [tanto dentro como fuera de balance])	-
EU-19b	(Exposiciones excluidas conforme al artículo 429, apartado 14, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 [tanto dentro como fuera de balance])	-
<b>Capital y medida de la exposición total</b>		
20	Tier 1 capital	<b>108.991</b>
21	Medida de la exposición total correspondientes a la ratio de apalancamiento (suma de las líneas 3, 11, 16, 19, EU-19 <sup>a</sup> y EU-19b)	<b>938.689</b>

A continuación, se presenta la información requerida en la plantilla de información sobre aspectos cualitativos “LRQua”, recogida en el Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 200/2016, a 31 de diciembre de 2025:

*Tabla 20 - Cuadro LRSpl: Desglose de exposiciones dentro de balance (excluidos derivados, SFT y exposiciones excluidas)*

<b>Cuadro LRSpl: Desglose de exposiciones dentro de balance (excluidos derivados, SFT y exposiciones excluidas)</b>	
<i>(miles de euros)</i>	Exposiciones correspondientes a la ratio de apalancamiento CRR
EU-1	<b>901.809</b>
EU-2	-
EU-3	-
EU-4	-
EU-5	249.991
EU-6	43.429
EU-7	493.030
EU-8	-
EU-9	111
EU-10	110.007
EU-11	29
EU-12	5.212

La Entidad realiza un seguimiento periódico de la ratio de apalancamiento. Esta ratio refleja la relación entre el capital de máxima calidad y la exposición total, tanto en balance como fuera de balance, es decir, el total de la inversión, sin tener en cuenta ponderaciones por riesgo.

Se ha diseñado como una medida sencilla, que complementa a la ratio de capital mínimo-basada en el riesgo. Pretende proporcionar una protección adicional frente al llamado «riesgo de modelo», es decir, subestimar el capital regulatorio necesario mediante un cómputo a través de modelos sofisticados permitidos por Basilea III.

La Entidad monitoriza periódicamente dicha ratio, el cual se mantiene holgadamente por encima del mínimo regulatorio aplicable. La ratio de apalancamiento ha variado de un 8,73% en diciembre de 2024 hasta un 11,61% en diciembre 2025.

## 15. Política de Remuneraciones

Esta Política, elaborada de acuerdo con la normativa vigente, y aprobada por el Consejo de Administración de Bank of Africa Europe, S.A.U. el 28 de septiembre de 2023, es de aplicación para todos los miembros que formen parte en algún momento del colectivo identificado de la Entidad. De conformidad con la normativa vigente, se entenderá por colectivo identificado (i) los miembros del Consejo de Administración, las categorías de personal que abarcan los altos directivos, los empleados que asumen riesgos y los que ejercen funciones de control; así como (ii) todo trabajador que reciba una remuneración global que lo incluya en el mismo baremo que los anteriores y cuyas actividades profesionales incidan de manera importante en el perfil de riesgo de la Entidad.

La determinación del Colectivo Identificado de BOA Europe se lleva a cabo anualmente por el Consejo de Administración a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, según lo establecido en el procedimiento establecido a tal efecto, desarrollado a partir de la Política de Remuneraciones.

### 15.1 Principios de la Política Retributiva de Colectivo Identificado

La Política de Remuneraciones de la Entidad establece el siguiente conjunto de principios generales de manera acorde con su tamaño, su organización interna y la naturaleza, alcance y complejidad de las actividades desarrolladas por la Entidad:

- **Multiplicidad de elementos:** La configuración del paquete retributivo estará integrado por un conjunto de instrumentos que, tanto en su contenido (dinerario y no dinerario), horizonte temporal (corto, medio y largo plazo), seguridad (fijo y variable) y objetivo, permiten ajustar la retribución a las necesidades tanto de la Entidad como de sus profesionales.
- **Gestión prudente y eficaz de los riesgos:** La Política será compatible con una gestión adecuada y eficaz del riesgo, promoviendo este tipo de gestión y no ofreciendo incentivos para asumir riesgos que rebasen el nivel de riesgo tolerado por la Entidad.

En particular, los objetivos individuales de devengo de la retribución variable no actuarán como inductores de la asunción de riesgos no acordes al perfil general de riesgos de la Entidad.

- **Alineación con los intereses a largo plazo:** La Política será compatible con la estrategia empresarial, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la Entidad e incluirá medidas para evitar los conflictos de intereses. Se establecerá una política de retención y diferimiento, a fin de que los incentivos estén en consonancia con los intereses a medio y largo plazo de la Entidad y, se fijarán cláusulas que puedan limitar o impedir, la percepción de la parte de la remuneración variable diferida pendiente de cobro.

Asimismo, la valoración del componente de la remuneración basado en los resultados se centrará en los resultados a largo plazo y tendrá en cuenta los riesgos actuales y futuros asociados a los mismos.

- **Adecuada proporción entre los componentes fijos y variables:** La ratio entre la retribución variable y la retribución fija será coherente y apropiado y no superará en ningún caso lo previsto en la normativa aplicable, para evitar la asunción excesiva de riesgos.
- **Equidad interna y externa:** La Política recompensará el nivel de responsabilidad y la trayectoria profesional de los Empleados, velando por la equidad interna y la competitividad externa. Las remuneraciones que perciban los Empleados de la Entidad estarán alineadas con las mejores prácticas del mercado, asegurando que la retribución global y la estructura sea competitiva con la de puestos con funciones similares en entidades comparables del sector al que pertenece la Entidad.

- **Supervisión y efectividad:** La remuneración del Colectivo Identificado de la Entidad será supervisada directamente por el Comité de Nombramientos y Retribuciones de la Entidad, garantizándose de este modo su integración en la gestión de riesgos de la Entidad.  
A su vez, el grado de aplicación de la Política de Remuneración será objeto de evaluación interna, central e independiente al menos una vez al año con el fin de verificar si se cumplen las pautas y los procedimientos de remuneración adoptados por el órgano de dirección.
- **Transparencia:** Las normas para la gestión retributiva serán explícitas y conocidas por los profesionales de la Entidad, primando la transparencia en términos retributivos, a fin de que éstos puedan conformarse, al inicio del ejercicio, una idea clara respecto del importe total de la retribución que podrían alcanzar, así como de las condiciones aplicables para su consecución.
- **Sencillez:** Las normas para la gestión retributiva estarán redactadas de forma clara y concisa, simplificando al máximo tanto los métodos de cálculo como las condiciones aplicables para su consecución.
- **No discriminación:** La Política de remuneración será no discriminatoria en cuanto al género, entendida como aquella basada en la igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor.

## 15.2 Descripción del sistema de remuneración

### i) Retribución fija

La retribución fija de los empleados se establece tomando en consideración la experiencia profesional y el nivel de responsabilidad y de dedicación exigido para el desempeño del cargo, así como la trayectoria profesional, velando por la competitividad de la remuneración de tal forma que sea equivalente a la del conjunto de las principales instituciones financieras españolas.

Individualmente para cada empleado, el componente salarial fijo constituirá una parte suficientemente elevada de la retribución total (nunca inferior al cincuenta 50 % de la retribución total) permitiendo de este modo la máxima flexibilidad respecto a los componentes variables.

Adicionalmente a la retribución fija anual, los empleados incluidos dentro de un Colectivo Identificado dispondrán de otras retribuciones de acuerdo con los términos del apartado siguiente.

### ii) Retribución variable

El sistema retributivo variable del Colectivo Identificado se configura como un incentivo y recompensa a la aportación individual, al desempeño profesional y a la marcha de la Entidad, respetando siempre los límites y condiciones establecidos en la normativa vigente.

La fijación de los componentes variables atenderá a los siguientes principios:

- La asignación de los componentes variables tendrá en cuenta todos los tipos de riesgos actuales y futuros.
- El importe total de la retribución variable se basará en una evaluación en la que se combinen los resultados del individuo y de la unidad de negocio afectada y los resultados globales de la Entidad, y al evaluar los resultados individuales se tendrán en cuenta criterios tanto financieros como no financieros.

- La evaluación de los resultados se inscribirá en un marco plurianual, para poder garantizar que el proceso de evaluación se basa en los resultados a largo plazo y que el pago efectivo de los componentes de la remuneración basados en los resultados se escalona a lo largo de un período que tenga en cuenta el ciclo económico subyacente de la Entidad y sus riesgos empresariales.
- El total de la remuneración variable no limitará la capacidad de la Entidad para reforzar la solidez de su base de capital.
- Al evaluar los resultados con vistas a calcular los componentes variables de la remuneración, se efectuará un ajuste por todos los tipos de riesgos actuales y futuros, y se tendrá en cuenta el coste del capital y la liquidez necesarios.
- La remuneración variable no se abonará mediante instrumentos o métodos que faciliten el incumplimiento de la normativa de ordenación y disciplina.
- No se admitirá ninguna forma de remuneración variable garantizada por no ser compatible con una gestión sana de los riesgos, ni con el principio de recompensar el rendimiento.
- La remuneración total, fija más variable, estará debidamente equilibrada, constituyendo el componente fijo una parte suficientemente elevada de la remuneración total, al objeto de aplicar una política plenamente flexible en lo que se refiere a los componentes variables de la remuneración, hasta el punto de ser posible no pagar estos componentes.

### iii) Determinación de la remuneración variable

El sistema de remuneración variable anual será calculado sobre la base del cumplimiento de determinados criterios cuantitativos y cualitativos que incluirán indicadores financieros y no financieros, en función de las correspondientes escalas de consecución, y según la ponderación atribuida a cada indicador. Para la determinación de la remuneración variable que corresponda a cada miembro del Colectivo Identificado, se evaluarán los resultados desde distintos puntos de vista: (i) de forma individual, (ii) teniendo en cuenta, en su caso, la unidad de negocio a la que pertenezca y (iii) la Entidad en su conjunto.

**Criterios Cuantitativos:** Estos criterios cubrirán un periodo lo suficientemente largo como para reflejar correctamente el riesgo asumido por cada miembro del Colectivo Identificado. En particular, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los siguientes indicadores en el Marco de Apetito al Riesgo (RAF):

- a) Rentabilidad media sobre recursos propios (ROE);
- b) Ratio de morosidad;
- c) Ratio de Capital Nivel 1.

**Criterios Cualitativos:** Estos criterios se fijarán en función de la responsabilidad del empleado y ejercerán de contrapeso a los criterios meramente cuantitativos, de manera que ningún objetivo cuantitativo pueda derivar en una remuneración variable si no se han cumplido los objetivos cualitativos vinculados a ese objetivo. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes:

- d) Resultado de la evaluación interna de desempeño del empleado;
- e) Resultado de la valoración del equipo dependiente del empleado;
- f) Satisfacción de los clientes (Valoración de los clientes, análisis de las causas del aumento/reducción del número de clientes);
- g) Actitud mostrada por el empleado en proyectos/operaciones (aporta valor adicional, actitud positiva esfuerzo, colaboración, capacidad resolutoria, flexibilidad);
- h) Contribución al mantenimiento de la reputación de la Entidad.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones evaluará anualmente la idoneidad de los criterios fijados para determinar la remuneración variable de los Empleados y, en su caso, propondrá modificaciones que presentará debidamente documentadas y motivadas al Consejo de Administración para su aprobación.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, (i) a la vista de los indicadores establecidos y el grado de consecución, determinará la cantidad que constituirá la retribución variable anual de los empleados así como su asignación individual, la cual en ningún caso podrá ser superior al 50% sobre la retribución total de cada empleado, y la someterá a la aprobación del Consejo de Administración y; (ii) determinará la forma de aplicación de las cláusulas de diferimiento, de composición múltiple de la retribución variable y de incorporación ex post del riesgo, y someterá la decisión a la aprobación del Consejo de Administración.

#### iv) Cláusula de diferimiento

La cláusula de diferimiento establece que un 40% de la retribución variable se diferirá por un periodo de tiempo de cuatro años, en función del ciclo económico, la naturaleza del negocio, sus riesgos y la actividad de cada empleado. En caso de que la cuantía de la remuneración variable supere de forma significativa el importe medio de la remuneración variable del sector bancario en España, la Entidad diferirá como mínimo el 60% del pago de la misma. Corresponderá al área de Recursos Humanos, o a aquel que realice sus funciones, identificar los casos en que procede el diferimiento, así como estimar el porcentaje de retribución a diferir y el periodo de diferimiento por cada empleado.

De estas decisiones, que estarán debidamente documentadas, se informará periódicamente al Comité de Nombramientos y Retribuciones.

A efectos de aplicar las reglas anteriores se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- i) La parte diferida de la retribución variable se dividirá en cuatro partes iguales.
- j) El pago del primer cuarto no se producirá antes de doce meses a contar desde la fecha de pago de la parte no diferida.
- k) El periodo mínimo que debe transcurrir entre los distintos pagos deberá ser de un año.

La remuneración variable diferida se pagará únicamente si resulta sostenible de acuerdo con la situación de la Entidad y si se justifica en función de sus resultados, en particular, si se respetan de forma sostenida en el tiempo los umbrales establecidos en el Marco de Apetito al Riesgo (RAF).

#### v) Cláusula de composición múltiple de la retribución variable

La cláusula establece que el 50% del importe total de la retribución variable se pagará en efectivo y el restante 50% se satisfará, alternativamente por decisión del Consejo de Administración, por medio de instrumentos sustitutivos de acciones de la Entidad y que representan el valor de la Entidad (como podrían ser las denominadas “acciones virtuales”), o, si fuera posible, en instrumentos de los previstos en la norma 39, apartado 2, de la Circular 2/2016.

En todo caso, cualquiera que sea el instrumento en que se materialice parte de la remuneración variable, será sometido a un período mínimo de retención de un año, durante el cual no podrá disponerse de él.

En el caso de las acciones virtuales se aplicarán los siguientes requisitos:

- a) Son títulos de idéntico valor al teórico de la acción BOA Europe al 31 de diciembre del año en que se genere el derecho a percibir la retribución variable;
- b) Son un instrumento para ligar la actividad de los individuos a la evolución económica de la Entidad a medio y largo plazo, no gozarán de ningún derecho político ni económico, excepto el de su reembolso a solicitud de su legítimo propietario cuando sean disponibles y no serán tenidas en cuenta para el cálculo de los recursos propios de la Entidad;
- c) Son indisponibles durante el periodo mínimo de retención de un año a contar desde la fecha de su entrega, aplicándose esta retención sobre el importe neto de las acciones, una vez descontada la parte necesaria para hacer frente al pago de los impuestos que originen. Transcurrido ese año, la Entidad se compromete a pagarlas a su presentación tomando como referencia para el valor de las “acciones virtuales” el teórico de la acción la Entidad al 31 de diciembre más próximo pasado al momento de la solicitud del reembolso.  
El importe de liquidación final está siempre supeditado a la existencia de una evaluación ex-post mínimamente favorable, pudiendo llegar a quedar reducida o incluso eliminada, siguiendo los mismos criterios aplicados para la liquidación de la retribución diferida.

#### vi) Cláusulas de incorporación ex post del riesgo

Las cláusulas establecen que la remuneración variable, incluida la parte diferida, se pagará únicamente si resulta sostenible de acuerdo con la situación financiera de la Entidad en su conjunto, y si se justifica sobre la base de los resultados de la Entidad, de la unidad de negocio y de la persona de que se trate.

Sin perjuicio de la aplicación de los principios generales del derecho en materia contractual y laboral, la remuneración variable total se reducirá de forma considerable cuando la Entidad obtenga unos resultados financieros poco brillantes o negativos, teniendo en cuenta tanto la remuneración actual como las reducciones en los pagos de cantidades previamente devengadas, en su caso, a través de cláusulas de reducción de la remuneración (“malus”) o de recuperación de retribuciones ya satisfechas (“clawback”).

#### Cláusula de reducción de la remuneración (“malus”)

La retribución variable diferida que se encuentre pendiente de abono sea en efectivo o en instrumentos, será objeto de reducción o cancelación por parte de la Entidad si, durante el periodo hasta su abono, concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. Un deterioro significativo de los resultados o la solvencia de la Entidad, consistente en alguno de los siguientes:
  - i El incumplimiento de los ratios de capital legalmente establecidos en cada momento por la normativa vigente, por un periodo continuo superior a tres meses.
  - ii El incumplimiento de la ratio de liquidez a corto plazo legalmente establecido en cada momento por la normativa vigente, por un periodo continuo superior a tres meses.
  - iii Que se hayan producido cambios negativos significativos en el perfil de riesgos de la Entidad por actuaciones realizadas al margen de las políticas y límites aprobados por el Consejo.
  - iv Que no se cubran los costes operativos de la Entidad por deterioro significativo de los márgenes financieros o por el incremento significativo de los gastos generales o de personal.

2. Una reformulación de cuentas anuales que no provenga de un cambio normativo y siempre que, de acuerdo con la citada reformulación, resultase una retribución variable a liquidar inferior a la inicialmente devengada o no hubiera procedido el pago de retribución alguna de acuerdo con el sistema de retribución variable.
3. Una actuación fraudulenta por parte del individuo; que el individuo haya sido sancionado por un incumplimiento grave de alguna de las normas internas de la Entidad que, en su caso, le resulten de aplicación; o que el individuo haya sido sancionado por una infracción de las normas de ordenación y disciplina a que se refiere el artículo 89 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, clasificadas como graves o muy graves.
4. El acaecimiento de circunstancias que determinasen el despido disciplinario procedente del empleado de acuerdo con la normativa laboral aplicable o, en caso de que se trate de un consejero, el acaecimiento de circunstancias que den lugar a su cese en el cargo de administrador por el quebrantamiento de sus deberes, la realización de alguna actuación u omisión que cause daños a la Entidad, o la concurrencia de los presupuestos necesarios para que la Entidad pueda ejercitar la acción social de responsabilidad contra él.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, los supuestos de aplicación del “malus” se podrán modificar, ampliar o adaptar en función de la regulación que al respecto pueda establecer el supervisor prudencial en cada momento o en caso de que lo estime oportuno el Consejo de Administración.

Cláusula de recuperación de la retribución variable abonada (“clawback”)

La retribución variable ya satisfecha, haya sido pagada en efectivo o través de instrumentos, diferida o no, será objeto de recuperación, parcial o total, por parte de la Entidad cuando durante los tres años inmediatamente posteriores a su abono se ponga de manifiesto que el cobro y, por tanto, la no aplicación de los mecanismos de ajuste, se ha producido total o parcialmente en base a información cuya falsedad o inexactitud grave quede demostrada, a posteriori, de forma manifiesta, o afloren riesgos asumidos durante el periodo condicionado, u otras circunstancias no previstas ni asumidas por la Entidad que tengan un efecto negativo material sobre las cuentas de resultados de cualquiera de los ejercicios en los que es de aplicación.

La determinación por parte del Consejo de Administración de que han concurrido las circunstancias que deben provocar la aplicación de esta cláusula y el porcentaje que debe ser devuelto a la Entidad, así como el procedimiento por el cual la Entidad podrá reclamar la devolución proporcional del importe cobrado o incluso compensarlo contra otras remuneraciones de cualquier naturaleza que el individuo tenga derecho a percibir, y la obligación por parte de éste de reintegrar a la Entidad parte o la totalidad de su cuantía, se harán conforme al procedimiento específico de devolución de retribuciones aplicable al colectivo identificado que se describe a continuación:

- El Comité de Nombramientos y Retribuciones determinará la cuantía a devolver y se lo notificará de forma fehaciente al empleado.
- La cuantía que devolver será neta de retenciones, es decir, descontando las retenciones que en su momento hubiera soportado el empleado en el momento del cobro y que se ingresaron por la Entidad en la Hacienda Pública como retenciones por renta del trabajo.

- Si el empleado mantiene todavía una relación con la Entidad, podrá optar entre devolver la cuantía en un único pago o aceptar un descuento en su nómina durante los siguientes “n” meses para satisfacer el importe de la devolución.

#### vii) Excepciones

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores con relación al devengo de la prima de la retribución variable, en concreto en lo relativo a:

- La obligación de satisfacer el 50 % del importe total de la retribución variable por medio de instrumentos sustitutivos de acciones de la Entidad o, si fuera posible, en instrumentos de los previstos en la norma 39, apartado 2, de la Circular 2/2016;
- La cláusula de diferimiento regulada en el apartado iv)

Podrá excepcionarse de su aplicabilidad:

- ✓ Cuando la Entidad no tenga la condición de entidad grande tal como se define en el artículo 4, apartado 1, punto 146, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 y el valor de sus activos sea, en promedio y de forma individual, con arreglo a la Directiva y el Reglamento (UE) n.º 575/2013, igual o inferior a 5.000 millones de euros durante el período de cuatro años inmediatamente anterior al ejercicio en curso. En ningún caso, la exención aplicará a entidades que superen el umbral de 5.000 millones de euros de activo o que pertenezcan a una entidad grande;
- ✓ A un miembro del personal cuya remuneración variable anual no exceda de 50.000 EUR y no represente más de un tercio de la remuneración anual total de dicho miembro del personal.

#### viii) Política de Remuneración de los consejeros de la Entidad

El artículo 18 de los Estatutos Sociales establece que:

1. La fijación de la remuneración y su distribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, siempre dentro del importe máximo determinado previamente por la Junta General.
2. La retribución deberá ser consistente con la política de remuneraciones aprobada por los órganos sociales competentes en virtud de lo dispuesto en la normativa aplicable a las entidades de crédito.
3. En consonancia con lo señalado en el apartado anterior, percibirá remuneración por el desempeño de sus funciones el consejero no ejecutivo, sobre la base de un sistema basado en la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que le son exigibles en atención a las funciones específicamente desempeñadas por cada consejero. Correspondiendo a la Junta General fijar la asignación anual que puede satisfacer la Entidad al consejero no ejecutivo.
4. La determinación de la remuneración deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, y podrá dar lugar a remuneraciones distintas para cada uno de ellos o incluso a la no percepción de retribución alguna.
5. Para el resto de los Consejeros no Ejecutivos que no cumplan con lo recogido en el apartado 3 en cuanto a la asunción de específicas funciones y responsabilidades, el sistema de retribución será el de dietas por asistencia a las sesiones del consejo y, en su caso, a sus distintas comisiones, salvo por los consejeros que ya perciban un salario de la entidad o de cualquier sociedad del grupo al que pertenece la misma, en cuyo caso no percibirán dieta alguna. En todo caso, los importes relativos a la dieta de asistencia que se asignará

globalmente en la cuantía que fije, para el ejercicio en curso, la Junta General Ordinaria que se celebre en dicho ejercicio.

6. A falta de un acuerdo expreso en un ejercicio se entenderá prorrogada la remuneración fijada para el ejercicio anterior.
7. Los consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la sociedad percibirán una retribución por el ejercicio de estas funciones que consistirá en una cantidad fija, una cantidad complementaria variable y también sistemas de incentivos, así como una parte asistencial que podrá incluir sistemas de previsión y seguros oportunos; a tal fin la sociedad y el consejero celebrarán un contrato en las condiciones previstas según lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, y en el que se concretará su remuneración.

De conformidad con lo señalado en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, la Política de la Entidad distingue entre el sistema retributivo de los consejeros en su condición de tal, también denominados Consejeros no Ejecutivos, y el sistema retributivo de los Consejeros Ejecutivos.

En lo que respecta a los Consejeros no Ejecutivos, se debe diferenciar dentro del referido grupo a los Consejeros Independientes del resto de Consejeros no Ejecutivos, distinción que se hace necesaria toda vez que únicamente percibirán remuneración por la prestación de sus servicios los denominados Consejeros Independientes. Tal y como se ha hecho mención con anterioridad, dichos Consejeros Independientes únicamente percibirán una remuneración fija anual en las condiciones que a continuación se expondrán en el presente apartado. Por su parte, el sistema retributivo con el que cuenta el Consejero Ejecutivo abarcará tanto un componente fijo como un componente variable.

#### Sistema de retribución aplicable a los Consejeros no Ejecutivos

En consonancia con lo señalado en el apartado anterior, únicamente percibirán remuneración por el desempeño de sus funciones quienes ostenten el cargo de Consejero Independiente, de conformidad con lo señalado en los Estatutos Sociales de la Entidad en su artículo 18.

Respecto de las personas que ostenten el cargo de Consejero Independiente, se ha establecido un sistema propio de retribución basado en la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que les sean exigibles en atención a las funciones desempeñadas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, corresponde a la Junta General fijar la asignación anual que puede satisfacer la Entidad a quienes desempeñen el cargo de Consejero Independiente. Los Consejeros Independientes, en atención a sus responsabilidades y como parte del sistema de retribución de la Entidad, percibirán una asignación efectiva de dinero. Cualquier retribución variable por percibir estará en su caso sujeta a las condiciones establecidas en la Política de Remuneraciones general de la Entidad para el Colectivo Identificado.

Para la determinación de la retribución final anual de los Consejeros Independientes, así como sus posibles actualizaciones durante la vigencia de la presente Política, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tiene en cuenta la experiencia profesional, el nivel de responsabilidad y de dedicación exigido para el desempeño del cargo, así como la trayectoria profesional, de tal forma que la misma se configure de forma competitiva en atención al desempeño de sus funciones.

Por su parte, y en lo que se refiere al resto de Consejeros no Ejecutivos, la política de la Entidad es la de no retribuir el desempeño del ejercicio del cargo, salvo por la posibilidad de percibir dietas de asistencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales. Si en el futuro, esta política sufriera variación y se acordará la retribución de otros Consejeros no Ejecutivos en su condición de tales, excepcionalmente y de forma justificada, el Consejo de Administración podrá acordar la distribución desigual entre los mismos, en cuyo caso, se deberán considerar los niveles de responsabilidad y funciones atribuidas en la gestión y dirección de la Entidad, siendo necesaria la adaptación de la presente Política de Remuneraciones a dichos nuevos términos.

Para asegurar la ausencia de conflictos de interés y minimizar los incentivos a una excesiva asunción de riesgos, no se han establecido remuneraciones variables para los Consejeros no Ejecutivos, incluyendo los Consejeros Independientes.

Las actualizaciones de la vigente Política de Remuneraciones tendrán su reflejo en el correspondiente Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros que se presentará a la consideración de la Junta General.

#### Sistema de retribución aplicable al Consejero Delegado

El sistema retributivo que será de aplicación al Consejero Delegado de la Entidad ha sido diseñado en el marco de la legislación mercantil, de la normativa específica aplicable a las entidades de crédito, los Estatutos de la Entidad, el marco de la Política de Remuneraciones de BOA Europe, contando el mismo con un componente fijo y otro variable.

##### a) Retribución fija

La retribución fija del Consejero Delegado se establece tomando en consideración la experiencia profesional y el nivel de responsabilidad y de dedicación exigido para el desempeño del cargo, así como la trayectoria profesional en la Entidad, velando por la competitividad de la remuneración de tal forma que sea equivalente en el conjunto de las principales instituciones financieras españolas, constituyendo en todo caso un importe relevante de la compensación total del Consejero Delegado.

La propuesta de retribución fija del Consejero Delegado consiste en una asignación fija que se fijará contractualmente. Adicionalmente a la retribución fija anual, el Consejero Delegado dispondrá de otras retribuciones y prestaciones en especie, de acuerdo con los términos del apartado c) siguiente.

Con base en lo expuesto con anterioridad, la retribución fija del Consejero Delegado se determina anualmente por el Comité de Nombramientos y Retribuciones, sometiéndola a la aprobación del Consejo de Administración, quedando reflejo de tal actualización en el correspondiente Informe Anual.

##### b) Retribución variable

El sistema retributivo variable del Consejero Delegado, además de la consecución de objetivos individuales y al desempeño profesional, quedará vinculado a los resultados de la Entidad, quedando supeditada su percepción y cuantía a la consecución de objetivos concretos, cuantificables y directamente alineados con los intereses a largo plazo de la Entidad.

La determinación de la remuneración variable del Consejero Delegado correspondiente a cada ejercicio será calculado tomando como referencia los mismos criterios cuantitativos y cualitativos que se hubieran fijado con respecto al Colectivo Identificado en el apartado ii) anterior.

La composición de la retribución variable del Consejero Delegado se articulará del mismo modo que para el resto de Colectivo Identificado, recogido en el apartado ii) anterior.

La remuneración del Consejero Delegado estará sometida a una cláusula de diferimiento, en línea con lo establecido en el apartado v) relativa a la Cláusula de diferimiento aplicable al Colectivo Identificado. En particular, el 40% de la retribución variable que le fuera a corresponder al Consejero Delegado, tanto la parte en efectivo como la parte que se abonará mediante instrumentos sustitutivos de acciones de la Entidad quedará diferido en su totalidad por un periodo de 4 años, salvo que resulte de aplicación a las excepciones previstas en el apartado vii).

La remuneración variable diferida, se pagará únicamente si resulta sostenible de acuerdo con la situación de la Entidad y si se justifica en función de sus resultados, en particular, si se respetan de forma sostenida en el tiempo los umbrales establecidos en el Marco de Apetito al Riesgo (RAF).

En atención a la evaluación plurianual, la cantidad diferida podrá verse minorada e incluso eliminada, pero en ningún caso dará lugar a derecho alguno para incrementar dicha retribución diferida.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones será el responsable de analizar la estructura de los indicadores de la retribución variable tanto anuales como plurianuales, pudiendo remitir propuestas de modificación de las mismas al Consejo de Administración, órgano responsable de su aprobación y quien deberá informar de las novedades retributivas a través del Informe Anual sobre Remuneración.

En el caso de que la retribución variable se viese reducida o no pagada lo será por algunas de las circunstancias que a continuación se señalan:

- Que el Consejero Delegado hubiese sido sancionado por incumplimiento grave de los Códigos internos y normas de conducta, los estándares de conducta y de la normativa, tanto externa como interna, que le fuese de aplicación para el correcto ejercicio de sus funciones.
- Si tuviese lugar la extinción de la relación contractual, únicamente se mantendrá el derecho de cobro de las cantidades diferidas si la terminación tuviese como causas posibles la jubilación, prejubilación, despido improcedente, declaración de incapacidad laboral permanente en todos sus grados o fallecimiento.

En todo caso, la remuneración variable del Consejero Delegado quedará sujeta igualmente a la posible aplicación de las cláusulas de reducción de la remuneración (“malus”) o de recuperación de retribuciones ya satisfechas (“clawback”), previstas en la presente Política para el Colectivo Identificado en la cláusula vi).

c) Otras remuneraciones

De conformidad con lo pactado individualmente para el Consejero Delegado, éste podrá ser beneficiario igualmente de póliza de seguro médico, póliza de seguro de vida, plan de pensiones, vehículo de empresa, así como el resto de las consideraciones retributivas que pudiesen pactar las partes de forma individualizada.

Todo beneficio discrecional de pensiones será considerado remuneración variable diferida y estará sujeto a las cláusulas de reducción (malus) y clawback. No obstante, los pagos por pensiones públicas o que estén establecidas por convenio de cualquier tipo, no tendrán la consideración de beneficio discrecional de pensiones y, por lo tanto, no quedarán sujetas a estas condiciones.

Al igual que para la retribución fija y variable, las posibles actualizaciones de las remuneraciones en especie serán competencia del Comité de Nombramientos y Retribuciones, quien elevará la propuesta de modificación al Consejo de Administración, todo ello sin perjuicio de lo pactado por las partes de forma individual, y del fiel reflejo del contenido de las referidas retribuciones y sus posibles actualizaciones o modificaciones en el correspondiente Informe Anual.

La Entidad no cuenta con compromisos de pago de indemnización al Consejero Delegado distintos de los recogidos en la normativa aplicable. Sin embargo, y en caso de que se acordara en algún momento un pago de indemnización, dicho pago será considerado remuneración variable diferida y estará sujeto a las cláusulas de reducción (malus) y clawback.

Retribución de las funciones de control de la Entidad

De acuerdo con la normativa aplicable, el personal que ejerce funciones de control, como segunda y tercera línea de defensa de la Entidad, efectúa su labor de forma independiente de las unidades de negocio y cuenta con la autoridad necesaria para efectuar sus funciones.

Los Departamentos de Auditoría Interna, Control Interno, Control Global del Riesgo y Cumplimiento Normativo, rinden cuentas a la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos. En cuanto a la determinación de la retribución del personal identificado en este apartado, se aplicarán los siguientes parámetros:

- a) La remuneración fija del Colectivo Identificado de las funciones de control se establece tomando en consideración la experiencia profesional y el nivel de responsabilidad y de dedicación exigido para el desempeño del cargo, así como la trayectoria profesional en la Entidad, velando por la competitividad de la remuneración de tal forma que sea equivalente en el conjunto de las principales instituciones financieras españolas.
- b) La remuneración variable del citado personal es propuesta anualmente al Consejo de Administración de la Entidad por el Comité de Nombramientos y Retribuciones para su aprobación;
- c) La propuesta de retribución variable se determina en función de los siguientes criterios:
  - (i) La remuneración de las funciones de control será predominantemente fija, para reflejar la naturaleza de sus responsabilidades. No podrá superar el treinta por cien de la retribución fija.

(ii) La propuesta de concesión de la remuneración variable se determinará separadamente de las unidades de negocio que controla, incluyendo los resultados que se deriven de las decisiones de negocio en las que participe la función de control, y se basará principalmente en los objetivos de las funciones de control interno y no de que la Entidad obtenga o no el beneficio presupuestado.

En la citada evaluación cualitativa se tendrán en cuenta el grado de cumplimiento de las tareas identificadas en los planes de trabajo de las respectivas áreas.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones evaluará anualmente la idoneidad de los criterios fijados para determinar la remuneración variable del personal que realice funciones de Control y, en su caso, propondrá modificaciones que presentará debidamente documentadas y motivadas al Consejo de Administración para su aprobación, para ello elaborará el Informe Anual de Evaluación Interna que se detalla en el apartado siguiente.

#### Informe anual de evaluación interna sobre la Política de Remuneraciones

La Entidad elabora y mantiene a disposición de la autoridad competente el informe anual de la evaluación interna sobre sus políticas de remuneraciones, contemplada en el artículo 33.2 de la Ley 10/2014, no más tarde de la fecha en que se publique el documento “Información con relevancia prudencial”, regulado en el artículo 85 de la Ley 10/2014, en el artículo 93 del Real Decreto 84/2015 y en la norma 59 de esta circular, o del 30 de junio de cada ejercicio.

Dicho informe debe pronunciarse al menos sobre la evaluación de los siguientes aspectos:

- a) Empleados que conforman el colectivo identificado.
- b) Esquemas de remuneración variable del colectivo identificado, cláusulas de diferimiento, pago en acciones, ajustes ex post de las remuneraciones y períodos de retención y equilibrio respecto de la remuneración fija.
- c) Herramientas para la medición y valoración del desempeño ajustado al riesgo para el colectivo identificado.
- d) Compromisos por resolución anticipada de contratos asumidos frente al colectivo identificado.
- e) Compromisos por pensiones y beneficios discrecionales por pensión asumidos frente al colectivo identificado.
- f) Procedimientos de propuesta y aprobación del esquema de remuneraciones por parte del comité de remuneraciones y del consejo de administración, referido tanto al colectivo identificado como al resto del personal.
- g) Aplicación de la política no discriminatoria en cuanto al género.

### 15.3 Duración, revisión y evaluación de la política de Remuneración

La Política de Remuneraciones será analizada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones con periodicidad anual, siendo aprobada cualesquiera modificaciones sobre la misma por el Consejo de Administración, órgano responsable y quien deberá informar de las novedades retributivas a través del Informe Anual sobre Remuneración. Así mismo, la Junta General de Accionistas procederá a su ratificación en la siguiente sesión a su aprobación por el Consejo.

Esta será objeto de revisión al menos una vez al año de una evaluación interna central e independiente, con el objeto de comprobar si se cumplen las pautas y los procedimientos de remuneración establecidos.

De acuerdo con el artículo 42 d) del Real Decreto 84/2015, la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos examinará, sin perjuicio de las funciones del Comité de Nombramientos y Retribuciones, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración de la Entidad tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

La Política de Remuneraciones, tal y como se determina en la normativa vigente, será analizada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones de forma anual, informando de las novedades retributivas a través del Informe Anual sobre Remuneración.

La Entidad facilitará la información sobre su Política de Remuneraciones en su página web en la que comunicará el modo en que cumple las obligaciones legales en materia de remuneraciones. La información sobre la remuneración devengada en cada ejercicio económico por los miembros del Consejo de Administración, que publicará la Entidad en su página web, deberá reflejar la cifra total de la remuneración devengada y un desglose individualizado por conceptos retributivos con referencia al importe de los componentes fijos y dietas, así como a la retribución variable.

### 15.4 Retribuciones percibidas

La información relativa a las remuneraciones percibidas por los miembros del órgano de dirección de la Entidad, se detallan en el Documento Informativo sobre Remuneraciones relativo al ejercicio 2025, que se encuentra disponible en la web del banco.

La información publicada en la web contiene la cifra total de la remuneración a 31/12/2025 y un desglose individualizado por conceptos retributivos con referencia al importe de los componentes fijos y dietas, así como a la retribución variable en cada ejercicio económico de los miembros de Consejo de Administración.

En la siguiente tabla se desglosa por áreas de actividad los datos agregados de la remuneración del Colectivo Identificado de BOA Europe en 2025 y el número de empleados:

*Tabla 21 - Remuneración de los empleados del Colectivo Identificado por áreas de actividad*

<b>Retribución 2025</b>	<b>Personas</b>	<b>Remuneración Fija</b>	<b>Remuneración Variable</b>	<b>Total</b>
Funciones de negocio	4	402.654	63.000	<b>465.654</b>
Funciones independientes de control	4	357.432	57.000	<b>414.432</b>
Funciones corporativas	2	121.974	17.500	<b>139.474</b>
<b>Totales</b>	<b>10</b>	<b>882.060</b>	<b>137.500</b>	<b>1.019.560</b>

En la siguiente tabla se desglosa la remuneración total devengada por cada uno de los miembros del consejo de administración de BOA Europe, con un desglose individualizado por conceptos retributivos:

*Tabla 22 - Remuneración total devengada por los miembros del Consejo de Administración*

Consejeros	Remuneración Fija	Remuneración Variable	Total
D. Mohamed Benchaib	261.016	50.000	<b>311.016</b>
<b>Total Consejeros Ejecutivos</b>	<b>261.016</b>	<b>50.000</b>	<b>311.016</b>
D. Azeddine Guessous	0	0	<b>0</b>
D. Khalid Nasr	0	0	<b>0</b>
D. Brahim Benjelloun-Touimi	0	0	<b>0</b>
D <sup>a</sup> . María José Román Montes de Oca	40.000	0	<b>40.000</b>
D <sup>a</sup> María Jesús Jiménez Ramos	40.000	0	<b>40.000</b>
D. Justo Luis Salcedo de Mingo	70.000	0	<b>70.000</b>
<b>Total Consejeros no Ejecutivos</b>	<b>150.000</b>	<b>0</b>	<b>150.000</b>
<b>TOTALES CONSEJEROS</b>	<b>411.016</b>	<b>50.000</b>	<b>461.016</b>

Funciones de negocio	Personas	Remuneración Fija	Remuneración Variable	Total
Consejeros Ejecutivos	1	261.016	50.000	<b>311.016</b>
Consejeros no Ejecutivos	6	150.000	0	<b>150.000</b>
<b>Totales</b>	<b>7</b>	<b>411.016</b>	<b>50.000</b>	<b>461.016</b>

## 16. Principales Características de los Instrumentos de Capital de CET 1 y TIER 1 adicional

*Anexo I - Plantilla para la presentación de las principales características de los instrumentos de capital*

<b>Principales Características de los Instrumentos de Capital de CET 1 y TIER 1 adicional</b>		
1	Emisor	BANK OF AFRICA EUROPE, S.A. U
2	Identificador único (por ejemplo, CUSIP, ISIN o identificador Bloomberg para la colocación privada de valores)	n/p
3	Legislación aplicable al instrumento	Reglamento (UE) 575/2013
<b>Tratamiento normativo</b>		
4	Normas transitorias del RRC	Capital de Nivel 1
5	Normas del RRC posteriores a la transición	Capital de Nivel 1
6	Admisibles a título individual / (sub)consolidado (individual y (sub)consolidado)	Individual
7	Tipo de instrumento (cada país especificará los tipos pertinentes)	Acciones
8	Importe reconocido en el capital reglamentario (moneda en millones, en la fecha de la última notificación)	41
9	Importe nominal de instrumento	41
9a	Precio de emisión	n/p
9b	Precio de reembolso	n/p
10	Clasificación contable	Patrimonio Neto
11	Fecha de emisión inicial	10/12/1993
12	Perpetuos o con vencimiento establecido	Perpetuo
13	Fecha de vencimiento inicial	Sin vencimiento
14	Opción de compra del emisor sujeta a la aprobación previa de las autoridades de supervisión	No
15	Fecha opcional de ejercicio de la opción de compra, fechas de ejercicio contingentes e importe a reembolsar	n/p
16	Fecha de ejercicio posteriores, si procede	n/p
<b>Cupones/dividendos</b>		
17	Dividendo o cupón fijo o variable	Variable
18	Tipo de interés del cupón y cualquier índice conexo	n/p
19	Existencia de limitaciones al pago de dividendos	n/p
20	Plenamente discrecional, parcialmente discrecional u obligatorio (en términos de calendario)	n/p
20	Plenamente discrecional, parcialmente discrecional u obligatorio (en términos de cantidad)	n/p
21	Existencia de un incremento del cupón u otro incentivo al reembolso	n/p
22	Acumulativo o no acumulativo	No acumulativo
23	Convertible o no convertible	No convertible
24	Si son convertibles, factor(es) que desencadena la conversión	n/p
25	Si son convertibles, total o parcialmente	n/p
26	Si son convertibles, tipo de conversión aplicable	n/p
27	Si son convertibles, conversión obligatoria u opcional	n/p
28	Si son convertibles, especifíquese el tipo de instrumento en el que se pueden convertir	n/p
29	Si son convertibles, especifíquese el emisor del instrumento en que se convierte	n/p
30	Características de la depreciación	n/p
31	En caso de depreciación, factor(es) que la desencadenan	n/p
32	En caso de depreciación, total o parcial	n/p
33	En caso de depreciación, permanente o temporal	n/p
34	Si la depreciación es provisional, descripción del mecanismo de apreciación	n/p
35	Posición en la jerarquía de subordinación en la liquidación	n/p
36	Características no conformes tras la transición	n/p
37	En caso afirmativo, especifíquese las características no conformes	n/p